



ACTA PLE2022/2 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 2022

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2022/1 DE 27 DE ENERO

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Dación de cuentas de la Resolución de la Concejala Delegada de Acción Social relativa a la zonificación de los Servicios Sociales Municipales.

3.1.2. Aprobación Inicial de la Ordenanza del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.1.3. Aprobación de convocatoria y bases de subvención de concurrencia competitiva de Participación Ciudadana, anualidad 2022. Expediente 2022/459.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Actualización de las tarifas a aplicar para el curso 2022-2023 de la Escuela Infantil municipal de primer ciclo "El Ravel".

3.2.2. Dación de cuentas al Pleno sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Administración electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.2.3. Programa de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento y la actividad extraordinaria realizada por la coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Informe de Tesorería-Intervención sobre las medidas de lucha contra la morosidad y cálculo del Periodo Medio de Pago cuarto trimestre 2021

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Aprobación del proyecto de las obras de construcción del CEIP nº 4 en L'Almaixada Código 03018714 financiadas en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana

4. MOCIONES

4.1. Moción GM Podem Mutxamel para la Defensa de la reforma de la LO para la protección de la seguridad ciudadana o "ley mordaza"

4.2. Moción GM Compromís para la defensa de la citricultura valenciana ante la revisión del tratado de Sudáfrica.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4.3. Moción que presentan los grupos municipales PP y Ciudadanos del Ayuntamiento de Mutxamel por la necesidad de la apertura de centros auxiliares de Sanidad en las urbanizaciones más pobladas y en la que existen instalaciones adecuadas, para mejorar la atención primaria sanitaria de los vecinos de Mutxamel.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

5.1 Aprobación bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinada a la rehabilitación de inmuebles ubicados en el núcleo histórico tradicional y mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios.

5.2 Convalidación resolución de fecha 16/02/2022 y N° 2022/253 de solicitud de participación en la convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto de ejercicio 2022.

5.3 Moción presentada por los grupos municipales PP, Ciudadanos, PSOE, Podem y Compromís sobre el Día internacional de la mujer.

5.4 Declaración Institucional ampliación formativa bachillerato en Mutxamel.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 2.255.845.376 bytes y 2.10 GB con una duración de 2:16:41 horas.

Resulta justificada la celebración electrónica a los efectos del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ante la situación excepcional derivada del COVID- 19, que impide el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión *se compone*, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 24 de febrero de 2022, siendo las 12:15 horas, se reúnen POR VIDEOCONFERENCIA, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO P.P

D^a. LARA LLORCA CONCA P.P
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ P.P
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER P.P
D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN P.P
D. VICENTE GOMIS DOMENECH P.P
D. RAFAEL PASTOR PASTOR P.P

D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS P.S.O.E
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL P.S.O.E
D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR P.S.O.E
D. ALBERTO SELLES LLORENS P.S.O.E
D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ P.S.O.E
D. JAVIER TEBA CASTILLO P.S.O.E
D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES P.S.O.E

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ CIUDADANOS
D^a. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ CIUDADANOS
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ CIUDADANOS

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ COMPROMIS
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ COMPROMIS

D. BORJA IBORRA NAVARRO PODEM

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA VOX

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA MUNICIPAL

D^a. HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

El Sr. Alcalde solicita se guarde un minuto de silencio como consecuencia de las víctimas de la violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2022/1 DE 27 DE ENERO

Dada cuenta del acta de la sesión precedente n° 2022/1, de fecha 27 de enero, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 15/03/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 15/03/2022 La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

- Acuerdo plenario de fecha 21.12.2021, del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant por el que se somete a Información pública el expediente de modificación nº 15 del Plan General de la Ordenación estructural y pormenorizada del Sector 9.2 "Princesa"

- Publicación en BOE de 16.02.22 de la Resolución Consellería Educación y Cultura, de 3 de junio de 2020, por el que se incoa expediente para declaración bien de interés cultural, con la categoría de monumento, los azudes de Mutxamel y Sant Joan del término municipal de Mutxamel.

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía y Concejalías delegadas:

- Decretos del nº 2022/68, de 17 de enero al nº 2022/224, de 11 de febrero.

- Decreto ASGE 2022/260, de 18 de febrero de rectificación del error material en el Decreto 2022/14 de fecha 5 de enero de 2022 de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, donde dice "Entender aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante", sustituir por "Entender aprobada definitivamente la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel".

- Decreto ASGE nº 2022/293, de 23 de febrero, de inicio del expediente para la elección de Juez de Paz titular y del Juez de Paz sustituto de Mutxamel.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Dación de cuentas de la Resolución de la Concejala Delegada de Acción Social relativa a la zonificación de los Servicios Sociales Municipales.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de enero de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 16.02.22, que dice:

"En fecha 12 de enero de 20221, se ha dictado resolución de la Concejalía Delegada de Acción Social, relativa a la aprobación de la zonificación de los Servicios Sociales Municipales, que en su parte resolutive establece la dación de cuenta al Pleno Municipal de la resolución, en la siguiente sesión que se celebre.

En consecuencia, se da cuenta al Pleno Municipal de la Resolución 2022/29, de 12 de enero de 2022, que se transcribe a continuación:

"Vista propuesta del Área de Servicios a la Persona de fecha 11 de enero de 2022, por la Concejala de Acción Social, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE



Visto en informe elaborado por la Jefa Acctal del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el que se indica:

“I. CONSIDERACIONES GENERALES

A) MARCO NORMATIVO

Establece la Constitución Española en su artículo 148.1 apartado 20, la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las Comunidades Autónomas; siendo así, el 21 de marzo de 2019 entró en vigor la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, que trajo consigo importantes cambios que solucionaron las deficiencias y disfuncionalidades del sistema y marco legislativo anterior.

La promulgación de la citada Ley blindó los servicios sociales (en adelante, ss.ss.) como servicios públicos esenciales, consolidándolos como el cuarto pilar del estado de bienestar, garantizando el acceso al sistema y a las prestaciones integradas en su catálogo, como un derecho subjetivo y bajo los principios de universalidad, globalidad, prevención e interdisciplinariedad, entre otros.

Todo ello vinculado directamente no sólo con los principios y derechos sociales propugnados por la Unión Europea, si no como parte del cumplimiento de los Objetivos de desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 aprobado por las Naciones Unidas.

B) ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

El Capítulo IV de la Ley 3/2019, contempla la Estructura Territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, organizando los mismos, conforme a su artículo 21 en:

- Zonas básicas de ss.ss.: las demarcaciones territoriales donde se desarrollan las actuaciones de la atención primaria de carácter básico.
- Áreas de ss.ss.: las demarcaciones territoriales en las que se desarrollan las actuaciones propias de la atención primaria de carácter específico.
- Departamentos de ss.ss.: las demarcaciones donde se desarrollan las actuaciones propias de la atención secundaria.

Pues bien, el objetivo de la presente propuesta no es otro que conformar las zonas básicas de la localidad de Mutxamel, de conformidad con lo establecido en el Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, que desarrolla el Capítulo IV, anteriormente mentado.

Encontramos la justificación del Decreto 34/2021 en la necesidad de dotar al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante SPVSS) de una

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



estructura funcional y territorial, concretando las demarcaciones territoriales que consagren el Mapa como herramienta de planificación que propicie y garantice una distribución equitativa de los recursos y prestaciones en un territorio, asegurando los principios de igualdad, proximidad y acceso de toda la población a los mismos.

Si bien el concepto Mapificación adquiere un doble sentido, por un lado, instrumento de organización territorial y estructural de los SPVSS y por otro instrumento donde se localizan todos los recursos de los servicios sociales de un territorio, es esta segunda vertiente a la que trataremos de dar forma con la presente Propuesta de mapificación de la localidad de Mutxamel.

II. ANÁLISIS DEL MUNICIPIO DE MUTXAMEL. DELIMITACIÓN DE ZONAS BÁSICAS CONFORME DECRETO 34/2021.

A) EL MUNICIPIO DE MUTXAMEL

A.1. POBLACIÓN

Actualmente, según datos oficiales ofrecidos por Padrón, el número de habitantes en Mutxamel es de **26.830 habitantes**.

Por lo que respecta a las características de la población, conforme datos ofrecidos por el Portal ARGOS, dependiente de Generalitat, encontramos:

- **CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN:**

Menores de 16 años (%)	17,60
De 16 a 29 años (%)	14,76
De 30 a 64 años (%)	52,91
Mayores de 64 años (%)	14,72
Índice de dependencia (%)	47,77
Nacidos en la CV (personas)	16.614
Extranjeros (personas)	2.886
Nacidos en la CV (%)	64,78
Extranjeros (%)	11,25

En relación al número de habitantes, recoge la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 34/2021, lo siguiente, según tenor literal:

“En el caso de municipios con población superior a los 7.500 habitantes y que hayan quedado como una zona básica de servicios sociales en el anexo II, las corporaciones locales determinarán y delimitarán geográficamente el número de zonas

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





básicas en las que organizan su ámbito de intervención, siguiendo los principios de equidad territorial, proximidad, accesibilidad de las personas a los servicios y de acuerdo a las características sociodemográficas de la población. Asimismo, se atenderá al requisito de equilibrio poblacional.

A tal fin, en el plazo de 9 meses desde la entrada en vigor de este decreto los municipios que cumplan este requisito procederán a esta delimitación de zonas básicas, para lo que seguirán los siguientes criterios y el siguiente procedimiento:

a) Los municipios elaborarán una propuesta de organización de las zonas básicas de servicios sociales en la que se indicará: la franja geográfica delimitada por cada zona básica, el número y las características básicas de la población incluida en cada una de ellas, los servicios de atención primaria de carácter básico incluidas en cada una de las zonas básicas o formas de distribuir la atención de estos servicios en cada una de ellas. Asimismo, se indicará de manera expresa las formas y técnicas de coordinación entre las zonas básicas incluidas en un área de servicios sociales.

b) La delimitación de zonas básicas se hará ateniéndose a los límites establecidos en la tabla adjunta en cuanto al número de estas por franjas de habitantes y dentro de estos límites de referencia se procurará que las zonas básicas tengan un número de población semejante y, en caso de existir diferencias notables se motivará.

c) La distribución de zonas básicas responderá a la planificación estratégica zonal y garantizará la equidad territorial, la accesibilidad de todos y todas las ciudadanas en igualdad de condiciones a los servicios.

d) Las propuestas deberán identificar las sedes o locales existentes en cada zona básica donde se van a implantar los servicios, así como los medios materiales para hacer posible el correcto desarrollo de los servicios (...).”

Pues bien, por un lado, el municipio de Mutxamel queda conformado dentro del Departamento 19, área 19.3 y Zona básica 19.3.1; y, por otro lado, el Anexo II del Decreto 34/2021, que es el encargado de delimitar las zonas básicas en las que se pueden segregar los municipios, otorga a la localidad de Mutxamel 5 zonas básicas como valor máximo.

Llegado este punto, conviene analizar la situación del municipio en aras a desarrollar la presente propuesta, dando cabida a los datos solicitados en la Disposición Transitoria 3, arriba recogida.

A.2. ANÁLISIS DEL MUNICIPIO DE MUTXAMEL

El término municipal de Mutxamel abarca 47,7 km² y limita con los términos municipales de [Alicante](#), [Sant Joan de Alicante](#), [San Vicente del Raspeig](#) y [Campello](#).

Si bien es un municipio que cuenta con un casco urbano perfectamente delimitado, al que rodean numerosas urbanizaciones y partidas rurales, lo cierto es que

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

la concentración de habitantes residentes en cada zona es muy dispar, y si bien hay ciertas urbanizaciones que acogen a un porcentaje de la población significativo, ello no significa que entre ellos exista un gran número de personas usuarias de servicios sociales.

Por ello, analizaremos el municipio dividiéndolo en las 5 zonas designadas como máximas según decreto 34/2021, estudiando cada una de ellas en virtud de porcentaje de población usuaria de servicios sociales e infraestructuras que existen en cada una de ellas, para a posteriori, concluir con la propuesta que consideramos más ajustada a la realidad del municipio:

1.- Franja geográfica delimitada por cada zona básica.

En función de las 5 zonas decretadas, encontramos las que a continuación describimos y que presentan las siguientes características:

- **ZONA 1: Casco Urbano:** en ella podemos encuadrar las zonas urbanas denominadas Moli Foc, Gialma y La Gloria, incluyendo la zona centro.
- **ZONA 2: Almajada:** esta área engloba Casa Fus, Ravel y Almajada.
- **ZONA 3: Bonalba:** en ella podemos englobar las urbanizaciones de Bonalba, La Cotoveta y el Barranc.
- **ZONA 4: Rio Park:** esta zona la constituye la propia Rio Park, Molí Nou y Valle Sol.
- **ZONA 5: La Huerta:** engloba las áreas de La Huerta, Los Girasoles, Bon Any y La Marseta.

Además de lo estas cinco zonas que, por su situación geográfica, pueden delimitarse perfectamente diferenciando unas de otras, existe un grupo al que denominaremos **“diseminados”** que está constituido por 57 partidas rurales dispersadas a lo largo de todo el territorio de Mutxamel y que por las características que presenta, así como su ubicación, se hace imposible encuadrarlas en alguna zona concreta de las anteriormente mentadas, pues ni siquiera estas partidas rurales se encuentran próximas las unas a las otras, pero que sí conviene nombrarlas, por el porcentaje de población al que se atiende desde estos ss.ss.

Se acompaña a la presente propuesta bajo la nomenclatura de **ANEXO I**, Mapa geográfico de Mutxamel, donde se pueden observar las 5 zonas perfectamente delimitadas y la extensión de terrero que abarca cada una de ellas.

Y como **ANEXO II**, Mapa donde constan partidas rurales y urbanizaciones.

2.- Número y características básicas de la población incluida en cada una de ellas.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria



Como ya se ha mencionado, el número de habitantes actuales asciende a 26.830, según datos oficiales de padrón de 2021, repartidos como a continuación exponemos:

• **ZONA 1: Casco Urbano:** En esta zona constan empadronados un total de 15.721 habitantes. Es sin lugar a dudas, la zona donde mayor concentración de población encontramos y donde a su vez, más dispar es el nivel adquisitivo y cultural de la población, así como el perfil (familias, mayores, extranjeros...).

Existen barrios donde el nivel adquisitivo y cultural es alto o medio-alto, y otros, como por ejemplo el Ravalet (antiguo casco viejo) y el edificio conocido como los Dinosaurios, cercano al municipio de Sant Joan, donde menos nivel adquisitivo y cultural existe, mayor tasa de ocupaciones de vivienda, absentismo, etc.

De esos 15.721 habitantes que componen esta zona, en torno a los 5.889 (21, 95% de la población) son personas usuarias de ss.ss.

Además, es esta zona donde se encuentran todos los servicios públicos (Ayuntamiento, Centro de Salud, Policía Local, Registros Públicos, Juzgado de Paz...) y donde mayor concentración de servicios y comercios encontramos.

• **ZONA 2: Almajada:** En esta zona se concentran urbanizaciones de bugalows y chalets. Mayormente conformado por familias jóvenes con hijos, con nivel cultural y adquisitivo medio-alto, que suponen 4.179 habitantes respecto a la totalidad.

En cuanto a las personas usuarias de ss.ss., de esta zona acuden en torno a 171 personas (0,63% de la población).

• **ZONA 3: Bonalba:** Este congegado de urbanizaciones acoge a un total de 2646 habitantes, en su mayoría extranjeros jubilados con poder adquisitivo.

Son residenciales de lujo, con campo de golf, Restaurantes, Hotel, etc; no obstante lo anterior, dentro de esta zona existen dos edificios en la zona más alta de la urbanización y alejados de las áreas más lujosas que, si bien en su día se trataron de vender como pisos con terraza con acabados de lujo, la quiebra de las constructoras/promotoras hizo que terminasen siendo propiedad de entidades bancarias y Fondos, existiendo a día de hoy personas con alquileres sociales, e incluso, ocupaciones ilegales.

El perfil de esas familias es variado, existiendo desde matrimonios jubilados con pensiones mínimas a familias con menores donde, si bien existen ingresos, estos hacen que sea imposible acceder a otro alquiler de tipo no social, pues en Mutxamel, los alquileres de vivienda en casco urbano rondan los 550-600 € mensuales.

En cuanto a la población, de los 2646 habitantes censados, unos 414 son personas usuarias de ss.ss. (1,54% del total de la población).

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- **ZONA 4: Rio Park:** Acoge a 1609 habitantes, de los cuales en torno a 288 son personas usuarias de ss.ss. (1,07% de la población).

Las características de la población que en ella reside es muy dispar (familias con hijos, personas mayores jubiladas...), siendo de nivel económico medio, y está compuesta mayormente por bungalows y chalets de lujo.

El hándicap de esta zona es que apenas cuenta con servicios ni comercios, siendo, además, una de las más alejadas geográficamente respecto del casco urbano, por lo que la gente que reside en ella depende de vehículo propio, e incluso acuden a los comercios de San Vicente del Raspeig, ciudad con la que lindan.

- **ZONA 5: La Huerta:** Como ocurre con la zona anterior, las características de la población que en ella reside es muy dispar (familias con hijos, personas mayores jubiladas...), siendo de nivel económico medio. Compuesta mayormente por bungalows y casas con terreno, engloba a un total de 2.233 habitantes, de los cuales en torno a 195 son personas usuarias de ss.ss. (0,75 % de la población).

En cuanto a las zonas denominadas “diseminadas”, acogen a un total de 442 habitantes, de los cuales en torno a 255 son usuarios de ss.ss. (0,95 % de la población total). Residen en su mayoría en casas de campo, lejos de cualquier zona con servicios, donde se hace imprescindible la tenencia de vehículo propio, siendo por regla general jubilados y personas mayores de diverso nivel adquisitivo.

3.- Sedes o locales existentes en cada zona básica y medios materiales para hacer posible el correcto desarrollo de los servicios.

- **ZONA 1: Casco Urbano:** es en esta zona donde se encuentran todas las dependencias municipales y se disponen de todos los medios materiales para ejecutar las funciones.

Actualmente los ss.ss. municipales están ubicados en el Centro Social del municipio, a escasos metros del Ayuntamiento.

- **ZONA 2: Almajada:** No se dispone de locales municipales ni materiales.
- **ZONA 3: Bonalba:** Si bien existe un local propiedad municipal, el mismo se encuentra permanentemente cerrado, usándose exclusivamente cuando hay elecciones. Carece de medios materiales y personales para ponerlo en funcionamiento.

Además, incluso para acceder al mismo, los residentes de esta zona que residen más alejados, deben disponer de vehículo propio.

- **ZONA 4: Rio Park:** Si bien existe un local de propiedad municipal, el mismo se encuentra cerrado, careciendo de medios materiales y personales para ponerlo en funcionamiento.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE



También en este caso para acceder al mismo, los residentes de esta zona que residen más alejados, deben disponer de vehículo propio.

- **ZONA 5: La Huerta:** En esta zona se encuentra ubicado el consultorio médico, y si bien hay un anexo que podría usarse como dependencias de ss.ss., al carecer de Conserje y material técnico e informático, es inviable la puesta en funcionamiento del mismo.

De la misma forma que ocurre con los anteriores, se hace necesario disponer de vehículo propio para aquellos que residen en las zonas más alejadas del mismo.

4.- Servicios de atención primaria de carácter básico incluidas en cada una de las zonas básicas o formas de distribuir la atención de estos servicios en cada una de ellas.

Como consecuencia de la imposibilidad de abrir un centro de atención en las distintas zonas, los ss.ss. municipales se encuentran centralizados (como el resto de servicios públicos), en la zona del casco urbano.

Sin embargo, ello no obsta a que cuando la persona usuaria lo requiera por sus circunstancias personales, en aras a facilitarle el acceso a los ss.ss. y los distintos recursos que de ellos emanan, sea el personal técnico de ss.ss. quien se desplace hasta el domicilio.

De hecho, no sólo cuentan estos ss.ss. con coche municipal propio, si no que en los propios Planes de Intervención familiar ya se establecen las pertinentes visitas a domicilio con el fin de facilitar y agilizar cualquier trámite o intervención que precise el núcleo familiar en cuestión.

Y como ya se ha mencionado, aun pudiendo en un futuro disponer estos servicios de aquellos centros que en la actualidad están cerrados, dada la extensión de terreno que engloba cada área, y la propia dispersión en ellas de las viviendas, seguirá existiendo la necesidad de que la mayoría de familias que precisen atención en ss.ss. deban necesitar vehículo propio o transporte público para llegar a esos centros, aunque estos se encuentren en la zona residencial en cuestión; y obviamente, seguirán debiendo acudir al casco urbano para poder acceder al resto de servicios municipales, bien para asuntos independientes de las gestiones de ss.ss., bien para poder tramitar recursos propios de ss.ss., en los que se precisa la intervención de otros departamentos municipales (padrón, registro general, SUMA...).

Por otro lado, tal y como establece el 14.2. del Decreto 34/2021, si la idea es que los municipios distribuyan al personal de los equipos profesionales en sus zonas básicas con mayor o menor intensidad y presencia con criterios de acción positiva en aquellos barrios o distritos cuyos índices de vulnerabilidad social sean superiores a la media de la localidad, en el caso de Mutxamel, los barrios más conflictivos y vulnerables se encuentran en el casco urbano.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por ende, si en un futuro existiese la posibilidad de abrir un centro de atención en alguna de las zonas establecidas, y estos ss.ss. ya cuenten con la ratio de profesionales que corresponde (en la actualidad quedan 6 figuras profesionales por incorporar), se estudiará, llegado el momento, la manera de ejecutarlo, estableciendo las formas y técnicas de coordinación entre las zonas básicas incluidas en un área de servicios sociales.

Pero a día de hoy se hace inviable descentralizar los servicios municipales, por la falta de infraestructuras, pero sobretodo personal (conserjes que se encarguen de abrir y cerrar los centros) y material (equipos informáticos, fotocopiadoras...).

III. CONSIDERACIONES FINALES Y PROPUESTA

- Dada la imposibilidad de delimitar las zonas básicas atendiendo al número de habitantes por franja, procurando que las zonas básicas tengan un número de población semejante, por cuanto la situación geográfica de las mismas, como se puede apreciar en los Anexos que acompañan a la presente propuesta, hace que la unión de unas o de otras para alcanzar esa equidad suponga una contradicción propia en cuanto al acercamiento a la población de los ss.ss., pues de zona a zona hay kms. de distancia, con lo que aun abriendo un centro se haría necesario el desplazamiento vehicular de los usuarios/as.

- Careciendo de infraestructuras, o aun estando estas, deben permanecer cerradas al no disponer de personal que se encargue de las funciones de Conserjería, ni de medios técnicos ni materiales, imprescindibles para cualquier gestión relativa a ss.ss. donde la tramitación se encuentra digitalizada.

- Encontrándose las zonas socialmente más vulnerables y además, de mayor porcentaje de población usuaria de ss.ss. (21,95%) en el propio casco urbano.

- Estando el resto de servicios municipales centralizados en el casco urbano, servicios con los que además existe interconexión, siendo necesaria su intervención en la mayoría de las gestiones (padrón, registro, SUMA...).



- Contando estos ss.ss. con vehículo propio y existiendo ya desplazamiento de los técnicos/as para aquellas unidades familiares cuya accesibilidad a los ss.ss. se vea mermada, bien por falta de vehículo propio, bien por enfermedad, discapacidad...

Es por lo que los SS.SS. del Ayuntamiento de Mutxamel **PROPONEN** considerar al municipio bajo **UNA ÚNICA ZONA**, por imposibilidad material y personal para proceder con la apertura de otros centros dentro del municipio.

Y todo ello sin menoscabo de que, en un futuro, en los plazos legalmente establecidos, y en el momento en que sea factible considerar alguna zona más, se proponga motivadamente otra zonificación distinta a la actual.”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana prevé la creación de tres tipos de demarcaciones -zona básica, área y departamento-, que constituyen, a su vez, los ámbitos de actuación de los tres niveles de atención social -atención primaria básica, atención primaria específica y atención secundaria-.

SEGUNDO.- Esta delimitación se concreta en el Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, con carácter provisional hasta la elaboración del Primer Plan Estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

TERCERO: La Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 34/2021, establece que

“Tercera. Zonificación de zonas básicas de municipios de más de 7.500 habitantes

En el caso de municipios con población superior a los 7.500 habitantes y que hayan quedado como una zona básica de servicios sociales en el anexo II, las corporaciones locales determinarán y delimitarán geográficamente el número de zonas básicas en las que organizan su ámbito de intervención, siguiendo los principios de equidad territorial, proximidad, accesibilidad de las personas a los servicios y de acuerdo a las características sociodemográficas de la población. Asimismo, se atenderá al requisito de equilibrio poblacional.

A tal fin, en el plazo de 9 meses desde la entrada en vigor de este decreto los municipios que cumplan este requisito procederán a esta delimitación de zonas básicas, para lo que seguirán los siguientes criterios y el siguiente procedimiento:

a) Los municipios elaborarán una propuesta de organización de las zonas básicas de servicios sociales en la que se indicará: la franja geográfica delimitada por cada zona básica, el número y las características básicas de la población incluida en cada una de ellas, los servicios de atención primaria de carácter básico incluidas en cada una de las zonas básicas o formas de distribuir la atención de estos servicios en cada una de ellas. Asimismo, se indicará de manera expresa las formas y técnicas de coordinación entre las zonas básicas incluidas en un área de servicios sociales.

b) La delimitación de zonas básicas se hará ateniéndose a los límites establecidos en la tabla adjunta en cuanto al número de estas por franjas de habitantes y dentro de estos límites de referencia se procurará que las zonas básicas tengan un número de población semejante y, en caso de existir diferencias notables se motivará.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

c) La distribución de zonas básicas responderá a la planificación estratégica zonal y garantizará la equidad territorial, la accesibilidad de todos y todas las ciudadanas en igualdad de condiciones a los servicios.

d) Las propuestas deberán identificar las sedes o locales existentes en cada zona básica donde se van a implantar los servicios, así como los medios materiales para hacer posible el correcto desarrollo de los servicios.

e) Esta propuesta se remitirá a la conselleria competente en servicios sociales antes de 9 meses a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto. La conselleria podrá pedir cuantas aclaraciones estime necesarias a esta propuesta y podrá, asimismo, realizar cuantas sugerencias estime oportunas.

f) Una vez se hayan determinado y delimitado las zonas básicas será necesario un acuerdo de pleno de la corporación local donde queden definidas estas zonas básicas de servicios sociales. Una vez se haya procedido a este acuerdo de pleno se incorporará esta organización de zonas básicas al Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana. Todo ello con independencia y sin perjuicio de que los municipios que se acojan a este procedimiento puedan establecer posteriormente otras subdivisiones territoriales o sub-zonas a efectos exclusivamente de su planificación estratégica pero sin consecuencias prácticas y legales en el Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

CUARTO.- El citado Decreto 34/2021 fue publicado el en DOCV nº 9062 de 15 de abril de 2021.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, habiéndose efectuado delegación a favor de la Concejala de Servicios Sociales mediante Decreto de fecha 29 de noviembre de 2019.

Por lo anteriormente RESUELVO:


PRIMERO: Aprobar la propuesta de organización en UNA UNICA ZONA BASICA, coincidente con el término municipal y con una población de 26.830 habitantes, de acuerdo con el informe emitido por la Jefa Acctal del Departamento de Servicios Sociales.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas -Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad-, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión que se celebre”.

La Corporación queda enterada.

3.1.2. Aprobación Inicial de la Ordenanza del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Mutxamel.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 31 de enero de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 16.02.22, que dice:

“Visto el Plan Anual Normativo para el año 2022 aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27/12/2021, entre las iniciativas reglamentarias a desarrollar en el presente año se incluye la aprobación del Reglamento del Servicio de Teleasistencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha de 11 de enero de 2022 se ha sustanciado una consulta pública con carácter previo a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de este Ayuntamiento, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas. No consta en el expediente la presentación de ningún escrito en el trámite de consulta previa.

Considerando que el artículo 49 de La Ley 7/85, de 2 de abril 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Con el quorum de la mayoría simple de los miembros presentes, según lo previsto en el artículo 47.1 de la citada Ley 7/85

Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de Mutxamel, cuyo texto es el que consta como Anexo I, así como la solicitud-Anexo II y el baremo de valoración-Anexo III.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDO: Someter el texto inicialmente aprobado de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO: A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2.1 c) y d) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en relación con las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia jurídica, se publicará el proyecto de ordenanza a través de la página web municipal.

CUARTO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Anexo I

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

Artículo 1.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria que el Ayuntamiento de Mutxamel prestará en el municipio, a través de los servicios sociales, con el fin de prestar los servicios complementarios a la ayuda a domicilio.

Artículo 2.- DEFINICIÓN.

La Teleasistencia domiciliaria es un servicio que, a través de medios tecnológicos, permite a las personas usuarias, y que no necesitan de atención permanente y presencial de otras personas, ser atendidas por personal especializado, para, de manera inmediata, dar respuesta adecuada a la crisis presentada ante situaciones de soledad, aislamiento, inseguridad, accidente o emergencia.



Este Servicio básico se complementa con otros que permiten recordar a la persona usuaria la necesidad de realizar una actividad concreta con la periodicidad que se fije en cada caso, tales como recordatorio de toma de medicamento, citas médicas, etc.

El servicio de teleasistencia se prestará por la entidad prestataria del servicio, las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año.

Artículo 3.- OBJETIVOS.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Son objetivos del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria los siguientes:

- Estimular el nivel de autonomía e independencia de las personas mayores de 65 años y personas con diversidad funcional de cara al desarrollo de una mejor calidad de vida.
- Favorecer la permanencia de estas personas, más vulnerables, en su medio habitual de vida, evitando internamientos innecesarios.
- Facilitar el contacto de la persona usuaria con su entorno socio-familiar.
- Complementar el Servicio de Ayuda a Domicilio de los Servicios Sociales Municipales.
- Posibilitar la prestación de apoyo especializado durante las 24 horas del día ante cualquier situación de emergencia, soledad, o estado de riesgo en que se puedan encontrar las personas usuarias del servicio.
- Asegurar la intervención inmediata ante crisis personales, sociales o sanitarias.
- Prevenir la aparición de episodios que pueden deteriorar la vida de la persona usuaria.
- Potenciar la implantación de nuevas tecnologías para mejorar la calidad de esta prestación.

Artículo 4.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO.

Podrán ser destinatarias del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria las personas mayores de 65 años y personas con diversidad funcional, en situación de riesgo psicosocial o físico, que vivan solas permanentemente, o bien que, conviviendo con otras, éstas presenten semejantes características de edad o discapacidad.

Artículo 5.- TIPOS DE PERSONAS USUARIAS.

Existen dos tipos de personas usuarias del servicio de Teleasistencia:

- a) Titular del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria: Persona que figura como tal en la solicitud, reúne los requisitos para ser usuaria y dispone de terminal y de unidad de control remoto.
- b) Beneficiaria/s: personas que convive/n con la persona Titular del servicio y necesita/n las prestaciones y atenciones que éste proporciona. Consta/n como tal en la solicitud de tramitación, y debe/n aportar también la documentación requerida.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las personas solicitantes del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria deberán reunir los siguientes requisitos para poder entrar en el programa:

- Tener más de 65 años, o siendo menores de dicha edad, padecer una discapacidad igual o superior al 65% que le haga encontrarse en situación de riesgo psico-social o físico. Se acreditará la misma, con el Certificado de Minusvalía o la Resolución del Tribunal Médico del INSS.

- Vivir solo/a o con otra/s persona/s de semejantes características de edad o discapacidad. Con carácter general, se excluye a quienes se encuentren integrados en unidades familiares, salvo que se den unas circunstancias especiales que deberán ser señaladas en el Informe Social.

- Estar empadronado/a y tener la residencia efectiva en Mutxamel con al menos una antelación de 12 meses inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud.

- Tener cubiertas las necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiene personal y otras que garanticen una mínima autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, toda vez que el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, solo cubrirá situaciones de emergencia sobrevenida y nunca otras que han de ser prestadas de forma continuada.

- Disponer de un nivel de ingresos brutos anuales de:

- a) unidad de convivencia formada por un solo miembro: igual o inferior a 1,5 veces el IPREM que se establezca anualmente. Para el cálculo anual se tomará el importe de catorce pagas anuales.

- b) unidad de convivencia formada por dos o más miembros: igual o inferior a 2,2 veces el IPREM que se establezca anualmente. Para el cálculo anual se tomará el importe de catorce pagas anuales.

- No padecer enfermedad mental grave, incluidas las demencias seniles, dado que el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento.

- No padecer deficiencias notorias de audición y/o expresión oral, ya que el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria posibilita la atención en base, principalmente, a la comunicación verbal usuario-centro de atención.

- No disfrutar de este servicio/prestación por parte de otro sistema público y/o privado.

Artículo 7.- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias tienen derecho a:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- A ser informado de forma accesible, comprensible y veraz, antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.

- A recibir la prestación de Teleasistencia con máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado y a recibir una atención con corrección, respeto y cordialidad por parte de las/los profesionales especializados y cualificados que intervienen en el Servicio.

- A ser informados de manera accesible y comprensible con antelación suficiente, de cualquier cambio en las condiciones del servicio.

- A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, diversidad funcional, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, excepto en lo referente a los criterios de selección.

- A una asistencia individualizada de acuerdo con sus necesidades específicas.

- A tener garantizada, de conformidad con la normativa de aplicación, la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, garantizar la accesibilidad para su adecuado ejercicio.

- Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio, así como a ser avisados con antelación de posibles visitas domiciliarias relacionados con el servicio.

- Al buen estado del terminal y al mantenimiento del sistema en perfectas condiciones de uso. A este efecto el seguimiento del funcionamiento y el mantenimiento del terminal le corresponde a la entidad adjudicataria, igual que la instalación, la retirada del terminal en caso de baja o la sustitución en caso de avería.

- A tener garantizada la seguridad en la custodia de llaves del domicilio.

- A una intervención rápida y adecuada cuando se produzca una situación de emergencia.

- A solicitar la baja temporal del servicio por ausencia justificada del domicilio.

- A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

- A ser orientado hacia los recursos alternativos que, si es necesario, resulten necesarios.

Artículo 8.- DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las personas usuarias tienen la responsabilidad de:

- Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.

- Facilitar el acceso a la vivienda a la entidad adjudicataria para la instalación, mantenimiento o retirada del terminal.

- Permitir la instalación del terminal y, si es necesario, los periféricos, en su domicilio. Mantenerlos en el domicilio en buenas condiciones, hasta el día de su retirada por personal autorizado.

- Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del Servicio, con las garantías y en los términos previstos a la legislación específica de protección de datos.

- Declarar cualquier variación de las circunstancias específicas que afecten a los requisitos para ser usuario, a la situación de convivencia, o al soporte y cuidado presenciales y continuos por parte de otras personas en tanto que afectan el carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.

- Comunicar con suficiente antelación, a la Central de Atención, las ausencias del domicilio, sean puntuales, superiores a 48 horas, o de una duración más prolongada, con vista a facilitar un mejor seguimiento.

- Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará esta ausencia al personal técnico de su centro municipal de servicios sociales además de a la Central de Alarma.

- El cuidado adecuado y la devolución posterior del equipamiento que se le entrega, una vez que cese la necesidad.

- El cumplimiento de los compromisos que adquieran con el servicio.

- Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de los profesionales del Servicio. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el Servicio, respetando sus cometidos asignados y sus funciones profesionales. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.

- Facilitar los datos personales de dos personas de contacto.

- La cesión a la entidad prestataria del Servicio, las llaves de entrada a su domicilio, que comporta la custodia de estas llaves por parte de la empresa gestora y el compromiso de que, únicamente serán utilizadas en caso de fuerza mayor o emergencia grave, ante la imposibilidad de acceder al domicilio. El consentimiento informado para esta cesión será documentado en forma accesible y comprensible, entregando copia del

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





mismo a la persona usuaria. Estas llaves serán devueltas al usuario o a la persona en quien delegue, cuando cause baja en el servicio.

Artículo 9.- COMPATIBILIDADES

La prestación del servicio de Teleasistencia municipal será compatible con otros recursos municipales tales como Programa de Atención domiciliaria, Menjar a casa, Major a casa, así como otros recursos privados y públicos similares, que permiten el mantenimiento de la persona solicitante en su entorno habitual.

Artículo 10. INCOMPATIBILIDADES

La prestación del Servicio de Teleasistencia municipal será incompatible con:

a) El reconocimiento a la persona solicitante de la situación de dependencia en cualquiera de sus grados, de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que el Programa Individualizado de Atención contemple la concesión de esta prestación dentro de este sistema y una vez comience la prestación efectiva del servicio.

b) El recurso de ingreso residencial permanente.

Artículo 11.- TRAMITACIÓN

Los expedientes se tramitarán a instancia de parte.

11.1.-SOLICITUD

a) La solicitud, según modelo normalizado (Anexo II), habrá de presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante o su representante legal y dirigida a los Servicios Sociales municipales. Todo ello, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La solicitud habrá de ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran.

c) La presentación de la solicitud de Teleasistencia presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, derechos y deberes establecidos en el reglamento regulador del Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de Mutxamel.

11.2 DOCUMENTACIÓN

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La solicitud conforme modelo normalizado (Anexo II), tendrá que ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en las bases que en este artículo señala, siendo esta:

- Fotocopia del documento acreditado de la identidad de la persona solicitante y de las otras personas miembros de la unidad de convivencia: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) o Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o documento equivalente vigente.

- Justificación de ingresos económicos. Así mismo, se habrá de mostrar a la persona profesional de los servicios sociales la documentación acreditativa de circunstancias especiales tales como discapacidad/diversidad funcional u otras que se tendrán en cuenta para la elaboración del informe.

- Informe de salud para solicitud de prestaciones sociales.

- Fotocopia de la Tarjeta sanitaria del/la solicitante.

- En el caso de percibir una pensión del extranjero, deberá presentar un certificado emitido por la entidad pagadora o por el banco, siempre y cuando especifique: los datos de la entidad pagadora y del perceptor, tipo de pensión, importe y periodicidad.

11.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante todo el año.

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN

Los Servicios Sociales municipales serán competentes para la iniciación e instrucción de los expedientes del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

12.1.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Tras la presentación de la solicitud y, en el caso de faltar documentación o información necesaria y/o indispensable, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la omisión de los requisitos exigidos en la misma o se acompañe de la documentación preceptiva, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de las actuaciones, previa resolución de la Entidad Local, que le será notificada conforme a lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen indispensables y/o necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE



necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2.- VALORACION DEL EXPEDIENTE

1. El/la técnico de referencia, en función de los datos aportados y recabados, procederá a estudiar y valorar la necesidad a través de la realización del informe, que será preceptivo e irá acompañado de una propuesta de resolución sobre la procedencia o no de la concesión del servicio, la necesidad o idoneidad del otorgamiento del servicio, así como de una puntuación global que determinará el orden de preferencia para la adjudicación del servicio.

2. Los indicadores que consten en el baremo (Anexo II) y que permiten considerar la valoración de necesidades por el profesional giran en torno a:

- Convivencia: si la persona solicitante vive sola o acompañada y la edad.
- Edad media de los miembros de la unidad familiar.
- Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.
- Situación socio-económica de la unidad convivencial, sobre la base de la renta per cápita anual.
- Barreras arquitectónicas en la vivienda.
- Condiciones de salubridad de la vivienda.
- Familia
- Red de apoyo.
- Relaciones sociales
- Capacidad funcional

3. Siempre que haya disponibilidad presupuestaria, se propondrá la concesión de todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases presentes. En caso contrario se incluirá la solicitud valorada en lista de espera.

12.3.- LISTA DE ESPERA

Las personas usuarias que cumplan los requisitos y hasta obtener la resolución de concesión del servicio, quedaran en situación de lista de espera, que es una lista ordenada, de mayor a menor por la puntuación obtenida en el baremo (Anexo II). Se priorizarán, para su otorgamiento, aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el baremo de valoración y en caso de empate la que tenga un registro de entrada anterior.

Ante la existencia de una vacante, se llamará por orden riguroso de lista, comenzando por quien tenga mayor puntuación; ante el llamamiento, la persona beneficiaria deberá acreditar que sigue cumpliendo los requisitos para la obtención de la prestación del Servicio de Telesistencia.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	----------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

12.4.- RESOLUCIÓN

La resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al que hubiese sido completada la documentación preceptiva. Si transcurridos tres meses, no hubiera resolución y notificación expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

En caso de denegación, será notificado a la persona usuaria y deberá estar suficientemente motivada.

En caso de concesión del servicio, se comunicará al usuario y a la entidad que preste el servicio para que se proceda al alta del/la usuario/a y, en su caso, del terminal.

La comunicación a la entidad que presta el servicio deberá realizarse por escrito por parte de los Servicios Sociales.

Artículo 13.- SUPUESTOS DE URGENCIA.

Se considerará supuesto de urgencia aquella situación excepcional en la que la persona solicitante podrá beneficiarse del servicio, mediante un procedimiento especial de tramitación administrativa, sin tener que esperar la resolución correspondiente según el trámite normalizado.

Se entenderá como supuestos de urgencia todas aquellas circunstancias que, por su especial riesgo social, grave crisis o enfermedad, requieran un rápido control de la persona solicitante y recomienden la prestación inmediata del servicio. En cualquier caso, las personas a las que se aplique un supuesto de urgencia, deberán reunir los requisitos señalados en el presente Reglamento.

En todo caso, la valoración de la urgencia se realizará según el Informe Social del/la Trabajador/a Social, fundamentado las circunstancias concurrentes al expediente en cuestión y la necesidad de conceder el servicio. La resolución que al efecto se dicte, deberá ser debidamente notificada a la persona usuaria.

Artículo 14.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

14.1.-ALTA EN EL SERVICIO

1. El Servicio de promoción de la Autonomía, comunicará el alta de la nueva persona usuaria y la información básica necesaria, para la instalación y puesta en marcha del servicio a la empresa adjudicataria.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. La empresa contratada se pondrá en contacto con la persona usuaria para proceder a la instalación de los terminales o dispositivos necesarios para el funcionamiento del sistema. La empresa comunicará al Servicio la fecha de la colocación del terminal en el domicilio de las nuevas personas usuarias y, por tanto, el inicio de la prestación del servicio.

3. La instalación se realizará por personal operario especializado, debidamente acreditado, que será responsable de informar a la persona usuaria sobre el funcionamiento y características de los terminales y dispositivos. No se dará por concluida hasta haber realizado las correspondientes valoraciones del funcionamiento del sistema, comprobando que las personas usuarias han entendido su manejo.

4. El plazo de instalación desde la comunicación de alta por parte de Servicios Sociales será en un máximo de 10 días naturales.

14.2 BAJA TEMPORAL.

1. Situación que se produce por la comunicación de una ausencia del domicilio de la persona usuaria hasta un máximo de dos meses continuados o intermitentes por, entre otros, los siguientes motivos:

- a) Hospitalización
- b) Acogimiento familiar temporal
- c) Ingresos temporales en centros residenciales
- d) Cambios temporales en la unidad familiar. Ausencias domiciliarias temporales
- e) Por criterio profesional motivado.

2. La instrucción de la baja temporal del servicio de teleasistencia domiciliar se producirá cuando:

- a) La persona usuaria o sus familiares comuniquen directamente al centro de atención a través del terminal.
- b) Desde el centro de atención se detecta la ausencia de la persona usuaria a través de llamadas de seguimiento general periódico.
- c) Los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Mutxamel comunican a la empresa la ausencia temporal.

3. Durante este periodo, la entidad adjudicataria realizará una llamada al mes para comprobar que esta situación persiste y que no se han producido modificaciones. Se hará seguimiento específico de estas personas, para tener un control sobre si se ha de reactivar el servicio o dar de baja definitivamente.

4. La reactivación del servicio, se tendrá que solicitar por parte de la persona usuaria, familiar o de los servicios sociales municipales a la empresa adjudicataria, siendo reactivada inmediatamente.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5. En todos los casos, tanto la suspensión como la reactivación, tendrán efectos desde el momento de la comunicación al Centro de Atención, bien por el propio interesado, familiar o trabajador/a social.

14.3.- BAJA DEFINITIVA

1. La baja definitiva es la que da lugar a la finalización de la prestación del servicio y a la retirada de todo el equipamiento técnico del domicilio del usuario en un plazo máximo de un mes, quedando constancia documental de la retirada.

2. Son causas de baja del servicio de teleasistencia domiciliaria:

a) Cuando se constaten cambios relativos a circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten los requisitos que ha de reunir la persona como usuaria del programa. Se incluye la circunstancia de que la persona usuaria cuente con soporte y supervisión presencial continuada o que su estado así lo requiera.

b) Defunción de la persona beneficiaria.

c) Por agotamiento del plazo de baja temporal de 2 meses y no reactivación del servicio.

d) Por ingreso en centro residencial con carácter definitivo.

e) Por desaparición de la necesidad que motivó la concesión.

f) Desistimiento del beneficiario, a la prestación del servicio.

g) Por obtener la persona la calificación de dependiente según establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las en situación de dependencia y obtener esta prestación dentro de este sistema.

h) Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales, que dificultan o hacen inviable la prestación del servicio.

i) Falseamiento u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta, para la concesión del servicio.

j) Por traslado del domicilio fuera del término municipal de Mutxamel.

k) Cuando por razones de limitación presupuestaria el Ayuntamiento de Mutxamel no pudiera financiar el mantenimiento del total de terminales, las personas usuarias del servicio podrán ser dadas de baja definitivamente, hasta el límite que se establezca.

3. Las bajas definitivas podrán ser instruidas:



a) A instancia de parte: por voluntad del usuario o de su representante legal, que indicará los motivos de la baja, así como la fecha en que desea darse de baja. Las bajas voluntarias se formalizarán mediante Instancia General presentada en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Mutxamel y dirigida a los servicios sociales, debiendo constar la firma del interesado o su representante legal.

b) De oficio: si del seguimiento del servicio, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubiesen producido modificaciones básicas de las circunstancias que motivaron la concesión.

14.4 CRITERIOS COMUNES PARA LAS BAJAS DEL SERVICIO

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excepcionalmente, cuando existan razones motivadas a criterio técnico que justifiquen la continuidad del servicio a la persona usuaria beneficiaria no titular, se mantendrá el mismo, siempre y cuando, per se, cumpla los requisitos de acceso al servicio.

Si estas circunstancias ocurriesen por una baja definitiva del servicio de la persona titular, el beneficiario pasará a ser el nuevo titular.

ANEXO II

SOLICITUD DE TELEASISTENCIA

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (TITULAR DEL SERVICIO)

NOMBRE _____ Y _____ APELLIDOS: _____

DNI/NIE/PASAPORTE: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

B) DATOS DEL/A CONVIVIENTE EN SITUACIÓN SIMILAR DE RIESGO (BEFECIARIO/A DEL SERVICIO)

NOMBRE _____ Y _____ APELLIDOS: _____

DNI/NIE/PASAPORTE: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

C) EN SU CASO, DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE _____ Y _____ APELLIDOS: _____

DNI/NIE/PASAPORTE: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

D) PERSONAS DE CONTACTO

NOMBRE Y APELLIDOS	RELACIÓN	TELÉFONO	LLAVE DEL DOMICILIO
--------------------	----------	----------	---------------------

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 15/03/2022
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 15/03/2022
 ALCALDE

			DEL SOLICITANTE

E) EXPOSICIÓN Y SOLICITUD

Que reuniendo las condiciones contempladas en la Ordenanza del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Mutxamel, por el que se regulan las prescripciones técnicas y el baremo de concesión del servicio de Teleasistencia, solicito la incorporación a la prestación del servicio en las condiciones contempladas en dicha normativa.

F) ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que (marcar con una X):

- Vive solo/a
- Vive con una persona mayor de 65 años o discapacitada
- Vive con otras personas.
- Padece una minusvalía o discapacidad total para las actividades de la vida diaria.
- Padece una discapacidad parcial para las actividades de la vida diaria.
- Tiene algunos problemas o dificultades para las actividades de la vida diaria.
- No tiene problemas o dificultades para las actividades de la vida diaria.

2. La vivienda para la que se solicita la Teleasistencia es usada habitual y permanentemente por la persona interesada, así como el/la posible beneficiario/a. Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifica en el Reglamento de Teleasistencia del Ayuntamiento de Mutxamel, las cuales conoce y acepta en su integridad.

3. Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto/a como beneficiario/a. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de prestación.

4. Se compromete a aportar cuanta documentación sea requerida por el/la técnico de referencia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mutxamel, así como a comunicar cualquier variación de datos que pueda ocurrir y que influya en la prestación del servicio, desde la firma de esta solicitud.

G) DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD RELATIVA TANTO DE LA PERSONA SOLICITANTE COMO DE POSIBLES BENEFICIARIOS/AS CON QUIENES CONVIVA (marcar con una X).

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 15/03/2022
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 15/03/2022
 ALCALDE



- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria (SIP).
- Informe médico de prestaciones sociales.
- Informe de empadronamiento colectivo.
- Certificados de pensiones.
- Última declaración de la renta o certificado negativo en caso de no realizar.
- En el caso de representación legal, fotocopia de la sentencia que acredite dicha representación.
- En su caso, fotocopia del Certificado de Minusvalía.
- En su caso, fotocopia de la Solicitud o Resolución del Grado y Nivel de Dependencia.
- Otros

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que el Ayuntamiento de Mutxamel, responsable del tratamiento, tratará sus datos con la finalidad de gestionar los servicios prestados. Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Dichos datos serán tratados de manera confidencial. Con la firma y/o entrega de este documento Vd. manifiesta su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Mutxamel para la finalidad especificada. Asimismo, Vd. manifiesta su consentimiento para que sus datos puedan ser cedidos o comunicados a otros departamentos del Ayuntamiento de Mutxamel y/o a otras entidades públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para la finalidad indicada. Vd. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y cuantos otorga la ley a través de escrito presentado al registro general de este Ayuntamiento. Además, tiene derecho a interponer una reclamación ante la AEPD si considera vulnerados sus derechos (www.aepd.es).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Mutxamel
Finalidad	Gestionar la solicitud del servicio de teleasistencia domiciliaria municipal
Legitimación	Ejecución de un contrato, consentimiento del interesado y cumplimiento de una obligación legal
Derechos	Acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas a través de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Mutxamel.

CONSENTIMIENTO EXPRESO (Marcar con una X):

- Sí autorizo la cesión de los datos personales recogidos en el presente documento a la entidad prestataria del servicio de Teleasistencia.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 15/03/2022
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 15/03/2022
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

No autorizo la cesión de los datos personales recogidos en el presente documento a la entidad prestataria del servicio de Telesistencia.
(La no autorización implica la imposibilidad de prestar el servicio de Telesistencia)

En Mutxamel, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

ANEXO III

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE TELEASISTENCIA

En las solicitudes se valorarán diferentes apartados de cara a la priorización de acceso al Servicio:

1. Nivel de ingresos mensuales:

A) Unidad familiar compuesta por un solo miembro:



- Menos de 1,0 vez el IPREM.....4 puntos
- De 1,0 a 1,2 veces el IPREM.....3 puntos
- Más de 1,2 hasta 1,3 veces el IPREM.....2 puntos
- Más de 1,3 hasta 1,5 veces el IPREM.....1 punto
- Más del 1,5 veces el IPREM.....excluido

B) Unidad familiar compuesta por dos o más miembros:

- Menos de 1,2 veces el IPREM.....4 puntos
- De 1,2 hasta 1,5 veces el IPREM.....3 puntos
- Más de 1,5 hasta 2,0 veces el IPREM.....2 puntos
- Más de 2,0 hasta 2,2 veces el IPREM.....1 punto
- Más de 2,2 veces el IPREM.....excluido

Para el cálculo de la renta mensual se tendrán en cuenta los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar divididos entre 12.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 15/03/2022
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 15/03/2022
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2. Unidad de convivencia:

- Vive solo 3 puntos
- Vive con otra/s persona/s en circunstancias especiales..... 2 puntos
- Vive con otra persona mayor y/o con discapacidad que le puede atender..... 1 punto

3. Edad media de los miembros de la unidad familiar:

- Edad media de 85 años o más..... 8 puntos
- Edad media entre 80 y 84 años..... 6 puntos
- Edad media entre 75 y 79 años..... 4 puntos
- Edad entre 70 y 74 años..... 2 puntos
- Edad media hasta los 69 años..... 0 puntos

4. Apoyo familiar:

- No cuenta con apoyo familiar en el municipio..... 1 punto
- Cuenta con apoyo familiar en el municipio..... 0 puntos

5. Ubicación vivienda:

- Casco urbano.....0 puntos
- Alejada del casco urbano.....1 punto

6. Barreras arquitectónicas en vivienda:

- Vivienda con barreras arquitectónicas dentro o fuera de ella.....1 punto
- Vivienda sin barreras arquitectónicas..... 0 puntos

7. Capacidad Funcional (en función del Informe/certificado médico aportado).

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A) Índice de Barthel

- Alta (Grados total y grave).....3 puntos
- Media (Grado moderado)..... 2 puntos
- Baja (Grado leve)..... 1 punto
- Sin discapacidad (Independiente).....0 puntos

B) Test de Pfeiffer

- Deterioro severo.....3 puntos
- Deterioro moderado..... 2 puntos
- Deterioro leve..... 1 punto
- Deterioro normal0 puntos

8. Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia

- Discapacidad igual o superior al 75% / Gran invalidez / Grado 3.....6 puntos
- Discapacidad igual o superior al 65%/ Incapacidad absoluta / Grado 2..... 4 puntos
- Discapacidad igual o superior al 33% / Incapacidad permanente total / Grado ... 2 puntos
- Sin discapacidad / sin incapacidad/ Grado 0..... 0 puntos

9. Valoración técnica de prioridad.

- Urgente (prioridad alta que requiere una tramitación inmediata)..... 1 punto
- Prioridad alta (La situación de soledad produce una grave desadaptación en la persona, agravada por el estado de salud, circunstancias socio-familiares y económicas).....0,75 puntos
- Prioridad media (La situación de soledad produce preocupación y temor a la persona, debido a su situación real, sin producir desadaptación en su forma de vida)..... 0,50 puntos

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 15/03/2022 ALCALDE
 Firma 1 de 2 Helena López Martínez 15/03/2022 La Secretaria



- Prioridad baja (No existen antecedentes o circunstancias de riesgo ni preocupación ante su expectativa de soledad. No hay desadaptación en su forma de vida)..... 0,25 puntos
- Muy Baja (cuenta con suficientes recursos sociofamiliares y presenta un buen estado de salud que no hace necesaria la prestación) 0 punto

En aquellas solicitudes que obtengan igual puntuación, la prioridad vendrá determinada por el número de registro de entrada de la solicitud.

10. SUMA PUNTOS: _____

Observaciones complementarias sobre circunstancias personales y familiares que hacen necesaria la implantación del servicio:

Mutxamel, _____ de _____ de 20_____

Fdo.: Trabajador/a Social”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta referida.

3.1.3. Aprobación de convocatoria y bases de subvención de concurrencia competitiva de Participación Ciudadana, anualidad 2022. Expediente 2022/459.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de febrero de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 16.02.22, que dice:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones en materia de participación ciudadana.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Resultando que en el Presupuesto Municipal se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones.../...”*.

Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, indica que *“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006) que en su apartado 2 indica “Conjunta o prèviament a la convocatòria del concurs s’hauran d’aprovar i publicar les corresponents Bases específiques per part del Ple de l’ajuntament que contindran, com a mínim, els extrems explicitats a la base 30a, tant en la modalitat ordinària com en la modalitat oberta descrites en les disposicions 13a i 14a.”*

Considerando que el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de la participación ciudadana y la acción comunitaria, durante el ejercicio 2022, que se contienen a continuación.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN EL AMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DURANTE AL AÑO 2022.

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en los ámbitos de la participación y acción comunitaria descritos en la Base Tercera.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 311.92400.48302 y 311.92400.48306 del vigente presupuesto general para 2022, por una cuantía máxima estimada de 6.000'00 € y de 6.000'00 € respectivamente.

TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades correspondientes a las siguientes líneas de ayuda:

A) Actividades culturales, vecinales, educativas y de convivencia: realización de actividades en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Mutxamel, como el fomento y recuperación de las tradiciones populares, el desarrollo de actividades socioculturales y educativas que fomenten la relación, cohesión y la convivencia de los individuos y colectivos sociales, así como actividades orientadas al desarrollo de barrios y urbanizaciones y la participación de sus habitantes.

B) Actividades de interés social y comunitario: realización de programas y actividades dirigidas a grupos sociales que precisen de una especial atención por tener necesidades que puedan generar situaciones de exclusión social o de riesgo de exclusión social, como programas de infancia y familia, prevención y promoción de la calidad de vida infantil, programas para personas discapacidades, promoción en general de hábitos de vida saludable, promoción de colectivos en situación de desigualdad social, así como el fomento del voluntariado social.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el Municipio de Mutxamel, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de la convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE



La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido

Asimismo, también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrá superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

SEXTA. DOCUMENTACION.

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) En el caso excepcional que se trate de un agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- c) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- d) Proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención
- e) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SÉPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las actividades se valorarán teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 15/03/2022
 La Secretaria
 Sebastian Cañadas Gallardo
 15/03/2022
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, la Técnica de Participación Ciudadana y la responsable de la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía,

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa

DÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE



Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

UNDECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DUODECIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de las facturas e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades deberán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria se determinará en el acuerdo de concesión de la subvención.

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

SEGUNDO.- Publicar las anteriores bases de acuerdo con la normativa de aplicación.

TERCERO.- Autorizar un gasto de 6.000'00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.48302 Asociaciones de Vecinos del vigente Presupuesto General para 2022, con núm. operación 920220000154.

CUARTO.- Autorizar un gasto de 6.000'00.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.48306 de Asociaciones Sociales del vigente Presupuesto General para 2022, con núm. operación 920220000155.

QUINTO.- Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el ámbito de la participación ciudadana y acción comunitaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Actualización de las tarifas a aplicar para el curso 2022-2023 de la Escuela Infantil municipal de primer ciclo “El Ravel”.

Firma 2 de 2	15/03/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	15/03/2022	La Secretaria
Helena López Martínez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) comenta que todos los años sucede lo mismo, que a pesar de ser municipal es más caro que una privada. Todos los años dicen lo mismo, por eso votarán en contra.

El Sr. García Berenguer (PP) señala que es una obligación contractual del contrato que está en vigor, pero ya han mantenido reuniones con la adjudicataria para obtener una modificación del contrato que beneficie a los vecinos del municipio. Añade que es una obligación que ellos se encontraron cuando llegaron al gobierno.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 31 de enero de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 16.02.22, que dice:

“Resultando que por Resolución del Responsable del ASGE de fecha 31 de mayo de 2011, actuando por delegación del Ayuntamiento Pleno acordada en fecha 4 de mayo de 2011, se elevó a definitiva la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa Especial del Diálogo Competitivo constituida para la licitación del contrato de “Gestión de la Escuela Infantil de Primer ciclo El Ravel”, considerándose como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, la presentada por la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. VA., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982”, formalizándose el contrato de gestión del servicio municipal con la adjudicataria el 1 de julio de 2011, con una duración de 25 años e iniciándose la ejecución del contrato el día 23 de agosto de 2011, fecha en que se ponen a disposición de la concesionaria las instalaciones de la Escuela Infantil Ravel de titularidad municipal, de conformidad con el acta de cesión de uso e inicio de la concesión levantada al efecto.

Resultando que con fecha de Registro General de Entrada 26 de enero del 2022, la concesionaria Ninos Gestió Educativa, Coop. V. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, presenta escrito solicitando la actualización de las tarifas para el curso 2022 – 2023 de la escuela infantil municipal de primer ciclo Ravel.

Resultando que con fecha 27 de enero de 2022, la TAG responsable de la unidad administrativa del ASPE, ha emitido el siguiente informe, que literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por Doña María Jesús Campillo Hernández, en representación de NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. UTE LLEY 18/1982, con CIF U-98351372, como concesionaria de la Escuela Infantil Municipal “El Ravel” por el que solicitan la aprobación de las tarifas para el curso académico 2022-2023.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 15/03/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 15/03/2022 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Vistas las tarifas propuestas por la UTE concesionaria, de acuerdo con la fórmula prevista para su revisión, **se informan favorablemente**, señalando:

1.- Que el IPC aplicado corresponde al publicado por el INE, para el periodo diciembre de 2020-diciembre de 2021: 6,50%

2.- Que el componente BCn de la fórmula, tiene carácter provisional, tal y como se indica en el propio escrito de la concesionaria. En caso de modificarse dichas cantidades la mensualidad a repercutir a las familias será la diferencia entre la tarifa propuesta y la subvención que definitivamente fije la Consellería.

3.- Sobre el componente Reducción n, que es la reducción a aplicar a las familias para el curso 2022/2023 y que se fija en un 10% del margen obtenido en el ejercicio 2021/2022, la empresa concesionaria manifiesta que el ejercicio contable finaliza el 31 de agosto de 2022 y que la aprobación de las cuentas anuales es el 28/02/2023, que será el momento a partir del cual se determinará la reducción, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados para el curso 2022/2023.”

Atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato, le resultan de aplicación en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, la normativa vigente al tiempo de su adjudicación, constituida por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, conforme a lo señalado al efecto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas pactadas, es decir, las tarifas por prestación del servicio, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, sin que de otra parte le resulten de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en virtud de lo señalado al efecto en su Disposición transitoria única.

Considerando que la cláusula segunda del contrato de gestión del servicio público de Escuela Infantil municipal “El Ravel” establece que las tarifas a aplicar por la prestación del servicio son las propuestas por la adjudicataria del contrato como parte de su proposición económica y que se revisarán automáticamente por aplicación del IPC y con referencia a la fecha de inicio de cada curso, a las que se aplicará la reducción de la cantidad correspondiente a las ayudas que por la Consellería se señalen para cada curso escolar y la aplicación de la reducción por reinversión del canon concesional una vez se hayan aprobado las cuentas anuales del curso, para la determinación de la cuantía definitiva de la aportación familiar.

Considerando de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, resulta preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico,

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

interpretación y resolución de los contratos, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo a la aprobación de este acuerdo.

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar la duración de la concesión los cuatro años, el órgano de contratación competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Actualizar las tarifas vigentes para los usuarios del servicio municipal de la Escuela de Primer Ciclo Infantil El Ravel, por aplicación de la fórmula de revisión prevista en los pliegos, de acuerdo con el I.P.C. que para el período “diciembre 2020-diciembre 2021” el INE fija en un incremento del 6,50%, entrando en vigor las nuevas tarifas para el curso 2022-2023, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran originarse como consecuencia de las ayudas que por la Consellería (BCn) se señalen para el próximo curso escolar, así como por la aplicación de la reducción por reinversión del canon concesional una vez se hayan aprobado las cuentas anuales del curso 2021-2022.

Tarifas Generales	Subvención Consellería Tarifa (previsible por renta)	Familias (*)
Aula 0-2	407,78 € Entre 70 y 200	Entre 207,78 y 337,78 Mensual 10 meses
Aula 1-2	314,84 € Entre 70 y 120	Entre 194,84 y 244,84 Mensual 10 meses
Aula 1-3	314,84 € Entre 70 y 120	Entre 194,84 y 244,84 Mensual 10 meses
Aula 2-3	267,21 € Gratuito	0 € Mensual
Matricula	92,94 € Anual	
Comedor	116,17 € Mes	
Horas complem.	23,23 € Hora/mes	
Escuela verano (julio)	197,50 € Mes	

Actividades extraescolares	Tarifa
Inglés divertido (2 horas por semana)	34,86 € mes
Talleres lúdicos (1 hora diaria)	29,04 € mes
Lenguaje musical (2 horas por semana)	34,86 € mes
Escuela de verano no alumnos (julio)	243,98 € mes

Actividades para las familias	Tarifa
Espacio familiar (1,5 horas por semana)	34,86 € mes
Estimulación prenatal (1,5 horas por semana)	34,86 € mes



Estimulación postnatal (1,5 horas por semana)	34,86 € mes
---	-------------

Otros	Tarifa
Comedor día suelto	6,98 € sujeto a disponibilidad
Hora extra suelta	3,49 € sujeta a disponibilidad
Vestuario escolar	En función de utilización
Libros, material escolar y recursos digitales	107,06 € estimación máxima <ul style="list-style-type: none"> - Para el alumnado de 0-2 y 1-2 en 3 plazos de 35,69 € en octubre, enero y abril. - Para el alumnado de 2-3 en un único plazo de 107,06 € en septiembre.

(*). Intervalo de mensualidad a repercutir a las familias, siempre y cuando sean estas las ayudas mínimas y máximas que la Consellería de Educación apruebe para el curso 2022-2023. Si no esta cantidad sería el resultado de restarle a la tarifa la subvención que definitivamente fije la Consellería para el curso 2022-2023.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la UTE concesionaria del servicio municipal de la Escuela Infantil El Ravel, “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. VA., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982”

TERCERO: Dar asimismo, traslado a la TAG Responsable de la Unidad Administrativa del ASPE y a Tesorería Municipal.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2) y VOX (1), y 1 en contra del grupo municipal PODEM (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta referida.

3.2.2. Dación de cuentas al Pleno sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Administración electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel.

Se da cuenta del Decreto ASGE 2022/14 en fecha 5 de enero 2022, corregido por Decreto ASGE 2022/260, de 18 de febrero de rectificación del error material advertido, donde dice “Entender aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante”, sustituir por “Entender aprobada definitivamente la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel”, que dice:

“El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 15/03/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 15/03/2022 La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Mutxamel, disponiéndose igualmente, exponer el texto de la ordenanza a información pública por plazo de treinta días a fin de que las personas interesadas pudiesen presentar alegaciones y sugerencias.

Resultando que, el anuncio del sometimiento a información pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N° 216 de 12 de noviembre de 2021

Resultando que, según informe de fecha 22 de diciembre, suscrito por la Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano, durante el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna contra la referida ordenanza.

Resultando que, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo de 28 de octubre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley de Bases del régimen Local.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto ASGE/2019/1071 de delegación de competencias de fecha 29 de noviembre de 2019.

Por todo ello, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Entender aprobado definitivamente la ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel.

SEGUNDO. - Se de traslado de la presente resolución, junto con el texto de la Ordenanza, a la Delegación del Gobierno en Alicante y a la Comunidad Autónoma Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985.

TERCERO. - Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, se publicará extracto de la presente resolución, junto con el texto íntegro de la ordenanza, en el Boletín Oficial de la provincia.

CUARTO. - Esta Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley de Bases del Régimen Local.”

Una vez trasladado el texto de la ordenanza y el acuerdo transcrito a la Delegación del Gobierno en Alicante y a la Comunidad Autónoma Valenciana, y habiendo transcurrido el plazo establecido para formular requerimiento a esta entidad, y habiendo sido remitido el texto de la ordenanza al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y entrada en vigor, se DA CUENTA al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Corporación queda enterada

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.2.3 Programa de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento y la actividad extraordinaria realizada por la coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales.

INTERVENCIONES

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) solicita intervenir para enviar un pésame a las familias de los pescadores del barco que se ha hundido. En segundo lugar, señala que desde su punto de vista, no duda de este especial rendimiento, pero este plus sería un agravio comparativo con los distintos departamentos que componen este ayuntamiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de febrero de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 16.02.22, que dice:

“Consta en el expediente Providencia de la Sra. Concejala de RR.HH, de fecha 19 de enero de 2022, por la que dispone: “Que por el Servicio de Recursos Humanos se formule propuesta de programa de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento y la actividad extraordinaria realizada por la empleada o empleado municipal que asuma la coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales. El importe anual de este programa de productividad vendrá dado por el importe que figura en el contrato-programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales y se abonará con carácter mensual, con efectos de 1 de enero de 2022.”

Visto informe del Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente, de fecha 19 de enero de 2022.

Resultando que, el artículo 22 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) establecen que las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario y que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros factores, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, y a los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Resultando que, el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, al regular el complemento de productividad establece:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE



- Que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, y que en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

- Que corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) y establecer los criterios a los que debe sujetarse la distribución y/o la asignación individual.

- Que corresponde a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía global entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno; y ello sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la LRBRL.

- Que las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

Resultando que, con el complemento de productividad se remunera “el grado de interés, la iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, así como el rendimiento o los resultados obtenidos”. Dicho complemento, que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado público desempeña su trabajo, debe ser apreciado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo; y, en ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos, cuando éstos respondan al objeto propio de dicho concepto.

Resultando que, constituye un incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice por órgano competente en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Podríamos distinguir dos aspectos dentro del concepto:

- Por una parte, el incremento del rendimiento, actividad extraordinaria o el logro de mayores o mejores resultados; es decir, se compensa la obtención de un resultado mayor al normal, en lo que podríamos denominar una política de consecución de objetivos.

- Por otro lado, se puede también compensar el mayor interés del empleado, demostrado a través de una motivación superior a la media o la iniciativa a través de la propuesta o consecución de mejoras técnicas o métodos novedosos en su trabajo; es decir, la implicación con el trabajo.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Resultando que, el programa de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento y la actividad extraordinaria realizada por la coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales encaja en los conceptos que caracterizan el complemento de productividad.

Resultando que, el contenido de este programa de productividad ha sido tratado en la Mesa General de Negociación en virtud de lo previsto en el artículo 37.1.b) del TREBEP, en su reunión del día 24 de enero de 2022.

Resultando que, existe crédito en el vigente Presupuesto Municipal para 2022 para abonar este Programa de Productividad, toda vez que se ha habilitado mediante transferencias de crédito.

La competencia para aprobar este Programa de Productividad corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.5 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar el programa de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento y la actividad extraordinaria realizada por la empleada o empleado municipal que asuma la coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales.

2º.- El importe anual de este programa de productividad vendrá dado por el importe que figura en el contrato-programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, que para el período 2021-2024 asciende a la cantidad de 7.000,00 euros anuales. El importe anual se abonará prorrateado en doce pagos mensuales y con efectos económicos del 1 de enero de 2022.

3º.- El importe de este programa de productividad lo percibirá la empleada o empleado municipal que asuma la coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales y será designado por Resolución del Sr. Alcalde o Concejal/a que ostente la delegación de Recursos Humanos.

4º.- En ningún caso, las cuantías asignadas por esta productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a los períodos sucesivos.”

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACUERDO

Adoptado por 12 votos a favor de los grupos municipales PP (7), CIUDADANOS (3) y COMPROMIS (2), 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE (7) y PODEM (1) y 1 voto en contra del grupo municipal VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta referida

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Informe de Tesorería-Intervención sobre las medidas de lucha contra la morosidad y cálculo del Periodo Medio de Pago cuarto trimestre 2021

Visto Informe de Tesorería-Intervención de fecha 27 de enero de 2022, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 16.02.22, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

**EJERCICIO 2021 TRIMESTRE CUARTO
DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO**

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	31,19	1145	1.788.592,83	104	55.831,93
20 Arrendamientos y Cánones	32,95	21	18.120,92	3	1.690,68

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 15/03/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 15/03/2022 La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		N° DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	N° DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	32,47	136	153.809,43	18	16.894,92
22 Material, Suministros y Otros	31,08	983	1.608.579,30	83	37.246,33
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	22,79	5	8.083,18	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	39,96	94	684.999,81	11	95.743,36
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	41,19	9	23.103,83	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	33,86	1248	2.496.696,47	115	151.575,29

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		N° DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	N° DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	18,23	319	883.220,53	6	7.367,22
20 Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	22,59	48	110.288,99	3	3.602,74
22 Material, Suministros y Otros	17,49	268	763.118,10	3	3.764,48
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	26,41	2	7.696,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	22,00	1	2.117,44	0	0,00
Inversiones reales	15,96	28	245.377,74	0	0,00
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	3,70	189	645.074,97	9	5.085,07
TOTAL operaciones	12,63	536	1.773.673,24	15	12.452,29

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 15/03/2022 ALCALDE
 Firma 1 de 2 Helena López Martínez 15/03/2022 La Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
pendientes de pago a final del trimestre					

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/10/2021 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	206,55	5	2.729,79
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	156,00	1	302,50
Total	201,51	6	3.032,29

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	03/06/2021	F/2021/1464	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000293505 DE 31.12.20 SERVICIO DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	994,65
SR	03/06/2021	F/2021/1465	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000299597 DE 28.02.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	424,51
SR	03/06/2021	F/2021/1469	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000309113 DE 31.05.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	965,83

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 15/03/2022
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 15/03/2022
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SR	06/07/2021	F/2021/1693	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000312212 DE 30.06.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	318,66
JD	28/07/2021	F/2021/1952	NAOMI MARTINEZ NAVARRO	2021/000102 HONORARIOS LETRADA APELACION 337/2019	302,5
SR	04/08/2021	F/2021/2193	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000316080 DE 31.07.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	26,14

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	10,02
Importe de Operaciones Pagadas	2.624.957,37
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	0,16
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	1.605.712,81
Periodo Medio de Pago de la Entidad	6,28

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2021. TRIMESTRE 4º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	4,24	113	56.087,43	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	1	1518,01	0	0,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	4,12	114	57.605,44	0	0,00

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0,17	21	17.261,66	5	285.120,79
Adquisición del inmovilizado material	3,00	3	19.964,22	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	0,34	24	37.225,88	5	285.120,79

La Corporación queda enterada.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Aprobación del proyecto de las obras de construcción del CEIP nº 4 en L'Almaixada Código 03018714 financiadas en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana

INTERVENCIONES

El Sr. García Berenguer (PP) señala que es el proyecto que llevan arrastrando desde principio de EDIFICANT, que ha afectado la subida de precios de materias primas, y por ello se reunieron en Valencia con Consellería, les comentaron que no pueden aumentarlo automáticamente, y si con esos precios se quedara desierta la licitación, podrían entonces modificarlos y licitar de nuevo.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) solicita que se les hubiera dado más información con anterioridad, sobre cómo era el edificio.

El Sr. García Berenguer (PP) contesta que ellos están llevando el código técnico que les remiten desde Consellería, dado que se trata de una competencia delegada.



PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de febrero de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 16.02.22, que dice:

ANTECEDENTES:

1.- **5 de septiembre de 2019.** Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de aprobación de la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Mutxamel, para las actuaciones incluidas en el Plan Edificant correspondiente a las obras de “Construcción de 3I+6P CEIP nº 4 L’Almaixada. Código 03018714”, según lo dispuesto en el *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las Administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat*. Entre las delegaciones de competencias aprobadas se encuentran la contratación de técnicos externos para la redacción y supervisión de los proyectos de las obras.

2.- **15 de octubre de 2019.** Providencia del Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras Públicas por la que se dispuso el inicio del expediente de contratación del servicio para la redacción del proyecto de Construcción de 3I+6P CEIP nº 4 L’Almaixada. Código 03018714.



3.- **4 de junio de 2020.** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se adjudica el contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de las mencionadas obras a favor de UTE Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros S.L.-Jaume Sanchis Navarro- M^a Ángeles González Roca, (CEIP N 4 L ALMAIXADA MUTXAMEL UTE), por un importe total de 117.629,14 €, desglosándose en 97.214,17 € de base imponible y 20.414,97 € de IVA, financiado en el Plan Edificant.

4.- **10 de diciembre de 2020.** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se adjudica el contrato de menor de Supervisión técnica del proyecto de Construcción de 3I+6P CEIP nº 4 L’Almaixada. Código 03018714, a la mercantil Efealcubo Arquitectura SCP, por un precio de 7.441,50 €, desglosado en 6.150,00 € de base imponible y 1.291,50 € de cuota de IVA.

5.- **25 de octubre de 2021.** Presentación del informe supervisión nº 2 del proyecto técnico, emitido por EFEALCUBO ARQUITECTURA SCP, mediante RGE 2021-12604.

6.- **19 de noviembre de 2021.** Resolución de Alcaldía nº 2021/1476, por la que se amplía el plazo de ejecución del contrato de servicios de “Redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra de Construcción de CEIP nº 4 en L’Almaixada Código

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 15/03/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 15/03/2022 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



03018714 Plan Edificant” finalizando el 31 de diciembre de 2021, atendiendo al tiempo que se había perdido en su presentación con motivo del error de la información suministrada por la administración contratante para su realización, según consta en el expediente.

7.- **1 de diciembre de 2021.** RGS 2021/9056, comunicación por la que se da traslado a los redactores del proyecto del segundo informe de supervisión al proyecto técnico presentado el 25 de octubre de 2021 y por el que se advierte de las deficiencias detectadas y concediendo un plazo de treinta días hábiles para su subsanación.

8.- **16 de diciembre de 2021.** RGE 2021-14920 en el que se adjunta CD que contiene los documentos que conforman el proyecto técnico de las obras Construcción de CEIP nº 4 en L’Almaixada Código 03018714 Plan Edificant.

9.- **23 de diciembre de 2021.** RGS nº 2021/9800, oficio de remisión, al supervisor, del proyecto técnico presentado por los redactores del proyecto, una vez subsanadas las deficiencias advertidas en el anterior informe de supervisión.

10.- **10 de enero de 2022.** RGE nº 2022-175 presentación por la empresa Efealcubo Arquitectura SCP del informe de supervisión nº 3 del proyecto de construcción CEIP nº 4 en L’Almaixada Código 03018714 financiado en el PLAN EDIFICANT, cuyo resultado es favorable.

11.- **12 de enero de 2022.** Informe de compatibilidad urbanística emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Francisco Maciá Navarro, con la consideración de que “*la ordenanza de edificación de la Zona de Equipamiento establece como uso compatible el EDUCATIVO-CULTURAL (ED)*”.

12.- **13 de enero de 2022.** Informe del Arquitecto Técnico Municipal Francisco Maciá Navarro por el que presta conformidad al informe de supervisión del proyecto emitido por Efealcubo Arquitectura SCP.

13.- Del proyecto presentado e informado favorablemente se desprenden los siguientes datos:

Equipo redactor:

UTE Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros S.L.- Jaume Sanchis Navarro- M^a Ángeles González Roca, (CEIP N 4 L ALMAIXADA MUTXAMEL UTE)

Presupuesto de Ejecución Material	3.028.395,76 €
% de Gastos Generales	15,00 %
% de Beneficio Industrial	6,00 %
Presupuesto Base de Licitación sin IVA	3.664.358,87 €
% de IVA	21,00 %
Cuota de IVA	769.515,36 €

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE



Presupuesto base de Licitación	4.433.874,23 €
Plazo de ejecución	15 MESES

Y que está formado por los siguientes documentos en PDF firmados por los técnicos redactores del proyecto, he incluido en el CD presentado el 16/12/2021 con nº de registro 2021/14920:

- D1 MEMORIA
- D2 ANEJOS
- D3 PLANOS ARQUITECTURA
- D3 PLANOS ESTRUCTURA
- D3 PLANOS INSTALACIONES
- D4 PLIEGO CONDICIONES
- D5 PRESUPUESTO
- D6 PROGRAMA DE TRABAJOS
- D7 PROYECTO DE INSTALACIONES
- D8 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
- D9 CONTROL CALIDAD
- D10 GESTION DE RESIDUOS
- D11 DECLARACION RESPONSABLE AMBIENTAL

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)
- Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO.- INFORME DE SUPERVISION TÉCNICA.

Conforme al artículo 235 de la LCSP, consta el informe supervisión favorable emitido por la empresa EFEALCUBO ARQUITECTURA SCP, presentado el 10 de enero de 2022 (RGE 2022/175), en el que consta la siguiente declaración:

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Que el presente proyecto supervisado de “Construcción ·I+6P CEIP nº 4 en l’Almaixada Mutxamel Alicante, código 03018714”. Programa Edificant de la Generalitat Valenciana. Expediente 21/19 MTX”, reüne cuantos requisito son exigidos por la Ley y por el Reglamente General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por ello propongo su aprobación.”

A dicho informe se le ha prestado conformidad, según el informe del arquitecto técnico municipal fecha 13 de enero de 2022, que consta en el expediente.

TERCERO.- LICENCIA DE ACTIVIDAD Y URBANISTICA.

Consta en el expediente el informe, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por el arquitecto técnico municipal, de compatibilidad urbanística, en el que consta que la parcela sobre la que se va a construir el centro enseñanza se encuentra clasificada como “Equipamiento Público” y que la ordenanza de edificación de la Zona de Equipamiento establece como uso compatible el EDUCATIVO-CULTURAL (ED).

Así mismo, según consta en el punto 5- TIPO DE ACTIVIDAD del documento “D11 DECLARACION RESPONSABLE AMBIENTAL”, se determina que la actividad principal es la docente, y que, al ser la superficie construida del centro de 3.035,21 m2 y la altura de evacuación menor a 28 metros, no se encuadra dentro del epígrafe 13.2.5 Actividades de uso docente cuya altura de evacuación sea superiores a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m2 del Anexo II y ni en las condiciones del Anexo III de la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunitat Valenciana, por lo que su tramitación se realizará por declaración responsable ambiental.

Declaración responsable ambiental que es sustituida por el propio acuerdo de aprobación del proyecto, debiendo incorporarse el acta de comprobación que verificará la ejecución de las obras conforme a la licencia y proyecto, acta que se sustituirá por el acta de recepción de las obras al que hace mención la LCSP.

En cuanto a la licencia de obras y conforme a lo establecido en el artículo 215 de la LOTUP, las obras que se definen en el proyecto no están sujetas a licencia urbanística, al tratarse de obras contempladas en un Proyecto de Obra Pública Municipal, acto sustituido por el presente acuerdo de aprobación del proyecto.

CUARTO.- EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.

Considerando lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, NO es necesaria la exposición al público del proyecto previa a la aprobación definitiva del mismo.

QUINTO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

En el Presupuesto Municipal existe la consignación correspondiente para la financiación de las obras, justificándose con los documentos contables de retención de créditos pendiente de utilización que constan en el expediente con cargo a la partida

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

202.32350.62222 incluida en el proyecto de gasto con financiación afectada 2019/2/EDIF4/1.

SEXTO.- COMPETENCIA DELEGADA. el presente acuerdo se adopta por delegación de las competencias a favor del Ayuntamiento de Mutxamel aprobada por la Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 5 de septiembre de 2019, para las actuaciones incluidas en el Plan Edificant correspondiente a las obras de “Construcción de 3I+6P CEIP nº 4 L’Almaixada. Código 03018714”, según lo dispuesto en el *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las Administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat* y abarca todos los actos y actuaciones relacionadas en el punto 5 de dicha resolución.

SEPTIMO.- COMPETENCIA ORGANICA.- Considerando, lo dispuesto en el artículo 231 y la D.A. 2ª de la LCSP, el artículo 134 del RGLCAP y en el artículo 22 ñ) de la LRBRL, teniendo en cuenta que el valor estimado del proyecto (3.664.358,87 €) supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de 2022 (26.017.500,00 €), resulta competente para la aprobación del proyecto de obras el Pleno de la corporación.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Construcción de 3I+6P CEIP nº 4 L’Almaixada. Código 03018714, redactado por el equipo que a continuación se indica y con los siguientes datos significativos:


Presupuesto de Ejecución Material	3.028.395,76 €
% de Gastos Generales	15,00 %
% de Beneficio Industrial	6,00 %
Valor Estimado	3.664.358,87 €
% de IVA	21,00 %
Cuota de IVA	769.515,36 €
Presupuesto Base de licitación.	4.433.874,23 €
Plazo de ejecución	15 MESES según el plan de obra incluido en el proyecto
Clasificación del Contratista	Grupo C, Subgrupos: 2, 3, 4 y 6 Categoría del contrato 4
Financiación	PLAN EDIFICANT Partida 202.32350.62222 Proyecto de gasto con financiación afectada 2019/2/EDIF4/1
Necesidad de Exposición Pública	No es necesaria

Equipo redactor:

UTE Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros S.L.- Jaume Sanchis Navarro- Mª

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ángeles González Roca, (CEIP N 4 L ALMAIXADA MUTXAMEL UTE)

Y que está formado por los siguientes documentos en PDF firmados por los técnicos redactores del proyecto, he incluidos en el CD presentado el 16/12/2021 con nº de registro 2021/14920:

- D1 MEMORIA
- D2 ANEJOS
- D3 PLANOS ARQUITECTURA
- D3 PLANOS ESTRUCTURA
- D3 PLANOS INSTALACIONES
- D4 PLIEGO CONDICIONES
- D5 PRESUPUESTO
- D6 PROGRAMA DE TRABAJOS
- D7 PROYECTO DE INSTALACIONES
- D8 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
- D9 CONTROL CALIDAD
- D10 GESTION DE RESIDUOS
- D11 DECLARACION RESPONSABLE AMBIENTAL

SEGUNDO: Notifíquese al equipo redactor.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta referida.

4. MOCIONES

4.1 Moción GM Podem Mutxamel para la Defensa de la reforma de la LO para la protección de la seguridad ciudadana o "ley mordaza"

El portavoz del grupo municipal Podem Mutxamel, Borja Iborra Navarro, retira la moción.

4.2 Moción GM Compromís para la defensa de la citricultura valenciana ante la revisión del tratado de Sudáfrica

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) defiende y explica la moción presentada por su grupo municipal. Considera que es importante que el Ayuntamiento se sume a instar al Gobierno para que la UE revise este Tratado en los términos descritos en la moción.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. García Berenguer (PP) señala que están totalmente de acuerdo en apoyar esta moción y a la Conselleria de Cultura y, aprovecha para decir que este municipio es un pueblo agrícola y que los agricultores lo están pasando muy mal con la situación actual. Reclama agua, en estos momentos de sequía, para poder producir y crear empleo.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) también apoya la moción. Comenta que ya se están dando pasos desde Conselleria y el Ministerio en este sentido. Es consciente de la situación precaria que está sufriendo este sector y por ello apoyan la moción.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) señala que, desde su grupo, apoyan esta moción en favor de promocionar cualquier consumo producido en nuestra comunidad. Añade que también se debería hacer presión porque los cítricos que se consumen en grandes superficies sean españoles y no vengan de otros países.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) comenta que esta lucha ya viene desde el año 2016, que lo puso en conocimiento una diputada de su grupo. La Consellería debe continuar trabajando en que se haga esta revisión, así como el gobierno español.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) señala que, con esta moción, queda evidente que les copian las mociones y las ideas, y el nivel de cinismo que hay en este Ayuntamiento. Pues Vox ya habló de este tema anteriormente, pero que los demás solo se quedaron con detalles insignificantes y no con el mensaje que quisieron transmitir con ella y relacionado con los perjuicios a los agricultores que puede acarrear la aprobación de la Agenda 2030. Pero aun así, ellos van a votar a favor de esta moción. Lo más destacado que ha hecho Compromís en la Conselleria de Agricultura es “dejar morir de inanición a los burros antincendios que se habían comprometido a cuidar”. Solicita que, desde la Conselleria, se paguen las ayudas prometidas a los agricultores.

El Sr. Pastor Gosálbez agradece a todos el voto favorable a la moción. Hace alusión al discurso de Vox y señala que no lo ha acabado de entender, considera que se pierde en el discurso. La reflexión que le queda es para qué dice tanto, si después va a votar a favor.



La Sra. Llorca Conca (PP) recuerda al Sr. Da Siva que su moción es muy diferente a lo que hoy cuenta, su moción hacía una breve exposición de las macrogranjas y luego hacía una extensa exposición de lo que interpreta Vox de lo que es la Agenda 2030. Y diferente fue su exposición que hizo referencia a los cítricos. Por lo que no son cínicos sino que lo que quieren es apoyar al sector agrícola.

El Sr. Sola Suárez secunda las palabras de la Sra. Llorca porque la moción que presentaron no es la moción que ahora ha descrito el concejal de Vox. Debido a que solicitaba no apoyar la Agenda 2030, por lo que no podían estar de acuerdo. Considera que mezcla unas cosas con otras. La globalidad no siempre es perjudicial para el Estado, pero debe estar bien regulada, y ahí es donde entra la política.

El Sr. Da Silva Ortega señala que queda grabado en el pleno anterior lo que se habló. Al Sr. Pastor Gosálbez le dice que no le ha rebatido las ayudas a los agricultores. Añade que los presupuestos de Compromís son imprementables.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



El Sr. Pastor Gosálbez le responde que no sabe de lo que habla, aludiendo al concejal de Vox.

MOCION

Vista la Moción presentada con fecha 31.01.22 por el grupo municipal Compromís, dictaminada por la comisión de Alcaldía de fecha 16.02.22, que dice:

Lluís Miquel Pastor Gosálbez portavoz de Compromís per Mutxamel, al amparo de lo que dispone la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, así como el RD 2568/ 1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate y votación en el Pleno la siguiente:

MOCIÓN PARA LA DEFENSA DE LA CITRICULTURA VALENCIANA ANTE LA REVISIÓN DEL TRATADO DE SURÁFRICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En junio de 2016, la Unión Europea y seis países de la Comunidad por el Desarrollo del África Meridional (SADC) firmaron el Acuerdo de Asociación Económica (AAE). Concretamente, la UE con Botsuana, Lesoto, Mozambique, Namibia, Suráfrica y Eswatini. Bajo este nuevo acuerdo, las mercancías de estos países disfrutaban en general de cero aranceles y cero cuotas o contingentes para entrar en la UE. Suráfrica recibe este trato en el 96% de sus exportaciones en la UE. En el caso de la importación de cítricos de Suráfrica en la UE, por ejemplo, las clementinas tienen arancel cero y el desmantelamiento arancelario en naranja a 2021 se encuentra de la siguiente manera: 0% de aranceles para el periodo entre el 1 de junio al 15 de octubre; 7'2% del 16 de octubre al 30 de noviembre; y 16% en el mes de diciembre.

Desde Compromís hemos pedido a la Comisión Europea un estudio de las repercusiones económicas desfavorables para la agricultura europea en la implementación de este acuerdo, porque la citricultura valenciana está amenazada por las importaciones de Suráfrica y su competencia desleal, que destroza el mercado y la producción. El crecimiento de las importaciones extracomunitarias, hasta representar el 30% del total del mercado total cítrico europeo, lo lidera **Suráfrica con 783.040 toneladas importadas en la última campaña, un 33% más que la media de los últimos cinco años.** Todo esto se suma a la misma crisis de los sectores agrarios valenciano, español y europeo, que están sufriendo una escalada histórica de los costes

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de producción, sumada a la crisis de precios en origen causada por los abusos comerciales de determinadas cadenas de distribución.


Además de la crisis económica del sector cítrico, agravada por el acuerdo con Suráfrica, es muy importante destacar las implicaciones que tiene este acuerdo sobre el medio ambiente y la salud vegetal y humana.

En primer lugar, la estrategia europea «De la granja a la mesa» tiene como principal objetivo contribuir a la neutralidad climática de aquí al 2050, con la evolución del sistema alimentario hacia un modelo sostenible. Es una contradicción en sí misma la importación de grandes cantidades de cítricos procedentes de Suráfrica por la vía del transporte marítimo, cuando **el transporte de una sola naranja de Suráfrica a la UE supone la emisión de 13 g de CO² a la atmósfera**, y se quiere llegar a la neutralidad climática con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Además, el incentivo a la importación de cítricos procedentes de terceros países disminuye el consumo local y de proximidad.

Todo esto se suma a la evidencia científica fitosanitaria del hecho que Suráfrica no está libre de determinadas plagas de cuarentena prioritarias, como la gravísima plaga ***Thaumotobia leucotreta* (Meyrick), comúnmente denominada “palomilla de la naranja”**. La entrada de plagas como la “polilla de la naranja” a través de las importaciones de terceros países, como es el caso de Suráfrica, supone la mayor amenaza actualmente a la citricultura valenciana. El hecho de importar productos vegetales de países extracomunitarios en los cuales se encuentra presente este insecto supone un grave riesgo fitosanitario para la agricultura y el medio ambiente comunitarios, que puede provocar importantes pérdidas económicas y daños ambientales a la sanidad vegetal.

En el ámbito de sus competencias y en defensa del sector cítrico valenciano, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica encabeza en el ámbito estatal una campaña de lobby dirigida tanto al Gobierno estatal como a la Comisión Europea, así como al resto de comunidades autónomas, eurodiputadas y eurodiputados y agentes de varios sectores que pueden influir y presionar en materia normativa a escala europea, y que consta de diferentes reivindicaciones, entre las cuales destaca la exigencia de las mismas reglas del juego a los productos importados por terceros países en la UE, la reciprocidad, en razón de la protección de la sanidad vegetal y salud de las personas consumidoras, con **la aplicación del tratamiento en frío** a los productos importados, del mismo modo que se aplica a los productos europeos que se exportan en terceros países. En este sentido, la propuesta de modificación del reglamento de ejecución para hacer obligatorio el tratamiento en frío como requisito en la importación de productos vegetales ha sido muy bien acogida por el Ministerio de Agricultura y vista con buenos ojos por parte de la Comisión Europea.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Además, desde Conselleria también se ha insistido en la necesidad que **Bruselas declare nuestros cítricos “producto sensible”** para corregir los actuales desequilibrios comerciales y reconocer la singularidad de un producto de excelencia. Todas las reivindicaciones están siendo canalizadas a través del **Frente Cítrico Valenciano**, que fue constituido por parte de la Conselleria junto con las entidades más representativas del sector para defender la citricultura valenciana ante todas las instituciones implicadas.

En octubre del 2022 se cumple el plazo de cinco años que permite la revisión de los Tratados firmados con terceros países, como es el caso de Suráfrica, y la Comisión Europea puede presentar las propuestas de modificación del Tratado en caso de que se haya demostrado perjudicial para los estados miembros o que no se hayan cumplido los parámetros establecidos.

Se hace necesaria, por lo tanto, la exigencia que los agricultores valencianos y los productores de terceros países tengan las mismas reglas del juego en materia de sanidad vegetal y salud de las personas consumidoras. Nos encontramos en un momento crucial en el que se tienen que debatir y revisar, y hay una oportunidad que las demandas que hacemos desde el sector cítrico valenciano se incluyan en las revisiones que la Unión Europea hace de los acuerdos con terceros países y las condiciones en que competimos con estas importaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ajuntament de Mutxamel insta al Gobierno de España a defender ante la Comisión Europea la revisión **del acuerdo** comercial con Suráfrica, con especial atención y protección a los cítricos valencianos.

SEGUNDO. - El Ajuntament de Mutxamel apoya las reivindicaciones de la Conselleria de Agricultura e insta al Gobierno de España a defender ante la Comisión Europea la declaración de los cítricos valencianos como **“producto sensible”**, y a hacerlo extensible a otros convenios, como el de Egipto y Turquía.

TERCERO.- El Ajuntament de Mutxamel apoya a la Conselleria de Agricultura e insta al Gobierno de España a reclamar ante la Comisión Europea el establecimiento del **tratamiento en frío** para los productos cítricos que importe la UE de países terceros.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Mutxamel **apoya la acción del Frente Cítrico Valenciano** ante las diferentes instituciones en defensa del sector cítrico valenciano.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

QUINTO.- Remitir estos acuerdos al Ministerio de Agricultura, a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

4.3. Moción que presentan los grupos municipales PP y Ciudadanos del Ayuntamiento de Mutxamel por la necesidad de la apertura de centros auxiliares de Sanidad en las urbanizaciones más pobladas y en la que existen instalaciones adecuadas, para mejorar la atención primaria sanitaria de los vecinos de Mutxamel.

INTERVENCIONES

El Sr. García Berenguer (PP) defiende la moción y comenta que refleja una demanda histórica del municipio. Mutxamel ha crecido de población en los últimos años, así como ha crecido la población en dichas urbanizaciones como en sus entornos. En el año 2011 a 2015 había una contención del gasto en Consellería motivada por la crisis, pero ahora estamos en distinta situación económica, con lo cual nos encontramos en el marco necesario para solicitar lo que la moción dispone. Considera que Mutxamel tiene dos centros construidos y el Ayuntamiento prestará la asistencia que sea necesaria. No podemos permitir que las inversiones no lleguen a nuestro municipio ni a nuestros vecinos.

La Sra. Ivorra Javaloyes (PSOE) señala que la política sanitaria se debe gestionar más a fondo. Como no puede ser de otra manera, el PSOE Mutxamel está de acuerdo con que los vecinos tengan el servicio sanitario suficiente. Pero la política de solicitar abrir nuevos centros viene relacionada con los empadronados y las tarjetas sanitarias. Considera que es una moción oportunista por parte de los grupos que la han presentado. Se debería haber hecho un trabajo minucioso antes de presentar dicha moción. Hace referencia a distintas solicitudes realizadas en 2010 y posteriormente para abrir consultorios en Bonalba y Rio Park, pero no se ha realizado por parte de la Conselleria popular que en ese momento gobernaba. Sí ha habido una solicitud por parte de una asociación de vecinos en el año 2021 y sí se está analizando la misma. Exigen desde el PSOE que no se vuelva a despistar este ayuntamiento en solicitar los fondos FIA. También solicita que se invierta en los consultorios de Bonalba y Rio Park que están obsoletos. Reitera que desde el PSOE su voto será favorable para que los ciudadanos tengan acceso a una sanidad universal y pública.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) señala que, desde el Ayuntamiento, les hubiera gustado saber de la existencia de la solicitud que han efectuado los vecinos. Considera

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que no es un tema de oportunismo, sino que este tema viene de unas declaraciones por parte de la Consellera consistentes en que se va a cambiar el plan sanitario en la comunidad valenciana con nuevas inversiones. Por ello, se ha hecho una moción para que el resto de la corporación lo apruebe y remitirla a la Sra. Consellera para que nos tengan en cuenta para estos centros auxiliares que quieren habilitar para las urbanizaciones de Bonalba y Rio Park. En el momento de que se nos conteste, este equipo de gobierno dotará las partidas necesarias.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) está de acuerdo en reforzar el pequeño centro de atención primaria del municipio, pero le llama la atención que con la zonificación de los centros sociales de cinco nos quedamos en uno, y ahora se solicita que se abran nuevos centros médicos. Por lo que podría ponerse algún despacho en estos centros para que también se pudieran atender solicitudes de servicios sociales en los mismos. Si en servicios sociales se ha hecho un estudio para la zonificación, en este caso esta moción también debería estar acompañada de un estudio en similares términos. Están de acuerdo en que es necesario pero que hay que estudiar el tema más a fondo.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) considera que la moción es oportunista en el sentido de que es el momento de presentarla por tener la oportunidad. Esta iniciativa podría haberse hecho antes. Pero pone en énfasis lo dicho por el Sr. Pastor, aludiendo a la zonificación de los centros sociales. Al estar la población diversificada, considera que debe de proporcionárseles los diferentes servicios municipales.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) dice que es necesaria la solicitud que esta moción contiene y esperan que se resuelva pronto.

El Sr. García Berenguer (PP) señala que no se esperaba una respuesta tan contundente por parte del partido socialista, representando más a la Conselleria que a los vecinos. Si la Sra. Ivorra maneja otros datos solicita que los ponga en conocimiento de todos para actuar en consecuencia. Actualmente no hay contención del gasto, no como en el año 2011. En estos momentos tenemos una subvención de la Conselleria para el centro de salud. Exige para Mutxamel lo que se ha dado para otros municipios, porque ahora tenemos más población y con ello más necesidades. Este equipo de gobierno va a defender lo que a Mutxamel le corresponde. En servicios sociales, si se ha llegado al acuerdo de zonificación única, es porque nuestro equipo de servicios sociales municipal considera que es la mejor opción.

La Sra. Ivorra Javaloyes pide perdón por si ha ofendido a alguien pues no era su intención. Por el puesto que ostenta tiene información privilegiada pero dicha información no la traslada a sus compañeros de partido mientras no se le autorice. Considera que no se le ha entendido. Pero pregunta si se hubiera hecho la moción si desde Conselleria se hubiera hecho este marco estratégico de atención primaria. Considera que no.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) responde que, desde el equipo de gobierno, consideran que es una oportunidad para que se pueda entrar en el programa que tenga la Conselleria. En cuanto al tema de las inversiones que quieren realizar, tienen 76

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

millones para nuevos centros. En cuanto al tema de los servicios sociales, señala que no están hablando de lo mismo y que así se explicó en la Comisión Informativa.

El Sr. Pastor Gosálbez remarca que sería necesario un estudio similar al de la zonificación de servicios sociales.

El Sr. Iborra Navarro señala que lo importante es poner en marcha los centros en las urbanizaciones y que den motor a las mismas.

El Sr. Alcalde comenta que él ha estado cuando se solicitaron, antes del 2011 y después, la puesta en marcha de los centros auxiliares. Deja claro que esto se ha pedido más veces durante todo este tiempo y que en el 2012 y 2013 se llegó al acuerdo de ponerlos en marcha y se hicieron visitas por parte de técnicos de Conselleria y las necesidades que dijeron que había que hacer, se cubrieron por el Ayuntamiento. Si lo que se pretendía era hacer un consultorio médico en Bonalba y otro en Rio Park no es así, se pretendía hacer un centro auxiliar. Alude a la Sra. Ivorra que tiene información por razón del cargo que ostenta, por lo que querrían que esa información la compartiera no solo con su grupo sino con el resto de corporación. Y en cuanto al estudio de las tarjetas sanitarias ya está hecho, y daba la posibilidad de que esos centros adicionales se abrieran. Y nada tiene que ver con el estudio de zonificación realizado por servicios sociales.

MOCION

Vista la Moción presentada con fecha 08.02.22 por el grupo municipal PP y Ciudadanos, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.02.22, que dice:



MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES, POPULAR Y DE CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, por LA NECESIDAD DE LA APERTURA DE CENTROS AUXILIARES de SANIDAD EN LAS URBANIZACIONES MÁS POBLADAS Y EN LAS QUE EXISTEN INSTALACIONES ADECUADAS, PARA MEJORAR LA ATENCIÓN PRIMARIA SANITARIA DE LOS VECINOS DE MUTXAMEL. Los Grupos municipales Popular y de Ciudadanos del Ayuntamiento de Mutxamel, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente **Moción**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En reiteradas ocasiones y con distintos gobiernos municipales el ayuntamiento de Mutxamel ha puesto de manifiesto la necesidad de la apertura de centros auxiliares de Sanidad en las urbanizaciones más pobladas y en las que existen instalaciones adecuadas y suficientes, así se consiguió el Centro Auxiliar de la Huerta, ubicado en el Centro Social de esta urbanización, asumiendo el ayuntamiento con una ayuda de la

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, el mantenimiento, limpieza, gastos, luz, agua, personal administrativo y la cesión de las instalaciones para uso sanitario.

La presente es para reiterar el mismo sistema para los centros sociales de las urbanizaciones Río Park y Bonalba que creemos que es el momento adecuado porque la **Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública** ha anunciado un plan de mejora para la atención primaria dotado con más de 326 millones de euros en el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023.

La crisis de la Covid-19 ha dejado patente la importancia de la atención primaria y lo tensionada que ha estado y está en estos momentos.

El Centro de Salud de Mutxamel es de 1991 tanto en población como en fisonomía nuestro municipio ha cambiado mucho y por ello creemos que el mejor y más adecuado sistema de organización sanitaria es el de **Centro de Salud, con Centros Auxiliares dependientes**.

Creemos que es el mejor método de atención Sanitaria para los vecinos de Mutxamel, porque reconoce la disgregación poblacional de nuestro municipio y no constriñe el Centro de Salud, que en las últimas ampliaciones ha saturado zonas como la de pediatría o carece de lugares de almacenaje suficiente y sobre todo porque el Centro auxiliar la Huerta, es satisfactorio en su funcionamiento y con un alto grado de aceptación tanto de usuarios, como del personal auxiliar y sanitario.

La población de Mutxamel es de más de 27.000 habitantes, los Centro Auxiliares de Bonalba y Río Park pueden dar servicio aproximadamente a 3000 personas censadas en dichas urbanizaciones, como así a urbanizaciones y diseminado que están en su ámbito de influencia, liberando parte de la presión en el Centro de salud y sobretodo las ratios de pacientes en medicina y enfermería.

Por todo lo expuesto proponemos los siguientes acuerdos.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA incluya en su marcó estratégico de la atención primaria, la apertura de los centros auxiliares de las urbanizaciones de Río Park y Bonalba de Mutxamel con el personal sanitario necesario y con el mismo sistema actual del Centro Auxiliar la Huerta.

SEGUNDO. Que el presente acuerdo se haga llegar, a la Consellera de Sanitat de la CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA, al President de la Generalitat Valenciana y a los Grupos con representación en Las Corts Valencianes.

ACUERDO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

5.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el núcleo Histórico Tradicional y mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios.

INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) comenta que estas ayudas son iguales que las que se convocaron en el año 2021, pero en éstas se ha dividido en dos períodos para que los que las soliciten, tarden menos en recibirlas y por el hecho de que en el caso de que hubiera mucha concurrencia y tuviéramos que llegar al prorrateo, se ha hecho una matización para que quienes hubieran obtenido otra subvención, solo pudieran obtener el máximo restando dicha cantidad obtenida previamente. Está ya previsto que hagamos un incremento de ambas partidas.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) agradece que se lleven con premura estas ayudas porque el año pasado llegó por remanente a última hora.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.02.2022, objeto de este expediente, que dice:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 11/02/2022, para aprobar nueva convocatoria del programa de subvenciones destinadas a la rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional y mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios.

Aprobado el Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, (en vigor desde su publicación en el BOP nº 9 14.01.22), se incorporan al mismo las partidas presupuestarias para “Ayudas mantenimiento y mejora casco antiguo”, así como para “Accesibilidad edificios antigua construcción”, con 20.000 € para cada una.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento prevé en su artículo 12.1 que la concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones municipales.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE



Considerando que el artículo 31.1 establece que “conjunta o previamente a la convocatoria del concurso se habrán de aprobar y publicar las correspondientes Bases específicas por parte del Pleno del Ayuntamiento, que contendrán como mínimo, los extremos explicitados en la Base 30”.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Se ha tenido en cuenta, en la redacción de las presentes Bases y su Convocatoria el contenido de:

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y contempla un Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas con especial atención a las personas con discapacidad
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RESOLUCIÓN de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, por la que se convocan para el ejercicio 2022 las subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan RENHATA

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), la Ordenanza General de Subvenciones Municipal (BOP nº 126 de 03.06.06) y demás normas de preceptiva de aplicación, así como la Base Decimotava de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 9 de 14 de enero de 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar las Bases y convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional y mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACION DE INMUEBLES UBICADOS EN EL NUCLEO HISTORICO TRADICIONAL Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS”

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las presentes Bases, formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta para la concesión, durante el ejercicio 2022, de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios del Núcleo Histórico y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios de Mutxamel.

SEGUNDA. - PLAZO Y COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobadas las presentes Bases y su Convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, se publicarán las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, en su tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del presente año 2022 será el siguiente:

- Primera fase: desde *el día siguiente* al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta *el 31 de mayo de 2022*.
- Segunda fase: *desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2022*.



TERCERA. - ALCANCE DE LAS SUBVENCIONES.

Serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación y de la mejora de la accesibilidad que afecten a:

1. Rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas de edificios,
 - a) Edificios de vivienda unifamiliares o colectiva, que se encuentren situados en Núcleo Histórico Tradicional Zona 1- Modificación puntual nº 17 de las NN.SS del Planeamiento Municipal
2. Mejora de las condiciones de accesibilidad en:
 - a). Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
 - b). Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.
 - c). Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.
3. Serán subvencionables las rehabilitaciones y mejoras de la accesibilidad realizadas desde 21/11/21 hasta el 31/05/22 y del 01/06/22 al 31/10/22, salvo que se trate de obras ejecutadas con anterioridad a esta fecha (21/11/21) y estuviesen pendiente de obtener otras ayudas públicas estatales o autonómicas del programa anterior 2021.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CUARTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas físicas que tengan la condición de vecinos de Mutxamel, así como las personas jurídicas, comunidades y/o asociaciones de vecinos y comercios con sede en Mutxamel.

Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las ayudas a la rehabilitación y mejora de la accesibilidad a los edificios, los promotores de obras que tengan la condición de propietarios legales o titulares de algún derecho de uso sobre las viviendas, y sus inquilinos cuando puedan realizar las obras, conforme a la legislación aplicable, siempre que la vivienda constituya su domicilio habitual y permanente o se formalice compromiso por escrito de destinar dicho inmueble al uso de vivienda en el año siguiente a contar desde el otorgamiento de la ayuda, bien para uso propio o en régimen de arrendamiento.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE LA SUBVENCION.

Los edificios que se acojan al presente programa de ayudas cumplirán los siguientes requisitos:

- Para rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas: el edificio tendrá una antigüedad superior a 50 años.
- Para la mejora de la accesibilidad, el edificio deberá estar finalizado antes de 1996. Excepcionalmente, esta condición no será necesaria cumplirla en caso de actuaciones de accesibilidad en edificios o vivienda donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 por 100.
- Que al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda.



SEXTA.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LA AYUDA.

Para la obtención de las ayudas relacionadas en este programa, se requiere:

- En edificaciones con antigüedad superior a 50 años, se requerirá que el edificio cuente con el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) en vigor y cumplimentado y suscrito por persona técnica competente.
- Las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios para la ejecución de las obras, salvo en los casos de edificios de propietarios únicos.
- Para la solicitud de ayudas se aportará, dependiendo del tipo de obra a realizar, proyecto de la actuación a realizar o memoria redactada por técnico competente justificando las actuaciones a realizar con presupuesto detallado de las obras y planos del estado actual y el de reforma. En el caso de rehabilitación de fachadas y/o cubiertas en edificios del Núcleo Histórico Tradicional, si por el tipo de obras no se

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

requiere proyecto técnico, se aportará Presupuesto detallado de los trabajos a realizar, especificando materiales, texturas, etc, redactado por técnico competente.

SÉPTIMA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en el Núcleo Histórico Tradicional.

a) Todas aquellas obras de conservación, restauración, consolidación y mantenimiento de las fachadas, medianeras y cubiertas de la edificación, siempre de conformidad con los parámetros establecidos en la Modificación nº 17 NN.SS. “Ordenanzas Núcleo Histórico Tradicional” Artículo 3.d) puntos 5, 7 y 8.

b) Todas aquellas obras de conservación, restauración, consolidación y mantenimiento de las fachadas, medianeras y cubiertas de la edificación con Niveles de Protección, siempre que se mantengan los elementos de interés indicados en las “fichas de la edificación y conjuntos Catalogados” de la Modificación nº 17 de las NN.SS. “Ordenanzas de Núcleo Histórico Tradicional”.

2. Actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.

b) Instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, incluso la adaptación de las instalaciones anteriores a la normativa sectorial correspondientes.

c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

d) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.



3. Son actuaciones subvencionables: el coste de las obras, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción del proyecto o documentación técnica de las actuaciones a realizar, informes técnicos y certificados necesarios, así como el de redacción del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasa y tributos.

4. El coste total subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana, entendiéndose por estos los que figuren en la edición vigente de la Base de Datos de Precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación.

5. En las actuaciones de mejora de la accesibilidad en edificios habrá de garantizarse un itinerario accesible desde la acera hasta el ascensor. En caso contrario, el técnico habrá de acreditar y justificar la actuación propuesta como el ajuste razonable posible.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



OCTAVA. - TIPO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

1. Línea 1: **200 15220 48308** -Subvenciones ayudas mantenimiento y mejora Casco Antiguo del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2022.
2. Línea 2: **200 15220 48320** Subvenciones ayudas accesibilidad edificios Antiguo del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2022.

A tales efectos el crédito inicialmente consignado en las citadas partidas y que opera como límite global para cada una de ellas es de 20.000,00 €, ello sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, llegado el caso de que la dotación presupuestaria no alcanzara para conceder ayuda a todas las solicitudes presentadas que pudieran ser formalmente aceptadas.

Si el importe total de las solicitudes de subvención superara el crédito presupuestario consignado, la comisión de valoración elevara, al órgano competente, propuesta de distribución proporcional entre los solicitantes y/o beneficiarios de la subvención, con aplicación preferente de los siguientes criterios:

- A) Beneficiarios -Personas físicas que tengan diversidad funcional, mayor edad o situaciones económicas que permitan una singular valoración diferenciada. Limitándose la cantidad municipal a la que no haya obtenido otra subvención para el mismo objeto.
- B) Beneficiarios que hayan obtenido otra subvención compatible, hasta el 30% o 40%, según proceda, de la diferencia entre el importe subvencionable menos el importe obtenido por otra subvención para el mismo fin.

El importe de la subvención a conceder se establecerá para cada una de las líneas del siguiente modo:

LÍNEA 1: Según el mayor nivel de protección de la edificación fijado en las normas urbanísticas “Ordenanzas Núcleos Histórico Tradicional” para fachada y cubierta:

- Edificios con protección: 40% del coste subvencionable total
- Edificios sin protección: 30% del coste subvencionable total

LÍNEA 2: Accesibilidad- 30% del coste de la subvención total

El Coste subvencionable total podrá comprender indistintamente o conjuntamente actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en el Núcleo Histórico y/o mejora de la accesibilidad. El presupuesto deberá desglosarse por actuaciones y partidas, aportando el detalle de las mismas y sus cuantías.

NOVENA. - INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 15/03/2022
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 15/03/2022
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención municipal concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público, el importe de la subvención municipal otorgado para una o ambas líneas no podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.

El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, deberá solicitar cuantas licencias sean necesarias para la ejecución de las obras.

DECIMOPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. La solicitud de ayudas se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento:

- Las personas jurídicas y aquellas que, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud junto con la documentación complementaria de forma telemática con certificado digital o DNI electrónico en Sede Electrónica <https://sedeelectronica.mutxamel.org/>
- Las personas físicas, que no tengan el deber de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma presencial, deberá presentarla por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, tienen la Oficina Municipal de Atención Ciudadana (OMAC) sita en la calle Francisco Martínez Ots, 10, C.P. 03110 de Mutxamel.



2. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en las mismas.

3.- Documentación a aportar:

- Solicitud de subvención, en la que se hará constar la identificación de quien suscribe la solicitud, el carácter con que lo hace, la representación que ostenta en su caso adjuntado certificado o copia compulsada del acuerdo adoptado por el órgano de administración correspondiente en caso de Comunidad de

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Propietarios, autorización a la Administración para comprobar el estado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.

- Ficha de mantenimiento de terceros, en caso de no constar o variar algún dato de los existentes en el Registro de Terceros Municipal.
- Licencia de obras en la que conste la referencia catastral del edificio y su antigüedad; o Declaración Responsable presentada para la ejecución de las actuaciones.
- Certificado final de obra firmado por técnico competente que indique que las obras se ajustan a la licencia solo para las OM o sujetas a licencia:
- En caso de edificios con antigüedad superior a 50 años, Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV).
- Factura detallada, y justificante de pago de la misma.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, otorgadas por otra Administración y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

DECIMOSEGUNDA. - SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, y se dictará resolución en ese sentido, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. - TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Tramitación Urbanística.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Concejal delegado, por la Arquitecta Técnica municipal y la TAG Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo, que elaborará un Acta para asignación de las ayudas, con relación de los solicitantes; actividades para las que se propone y propuesta de concesión motivada.
3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.
4. El plazo de resolución para cada fase se producirá dentro del mes siguiente a su finalización. En todo caso, dentro del plazo máximo para resolver y publicar la resolución, fijado por la Ley 39/2015 en seis meses, a partir de la fecha de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo sus respectivas solicitudes, conforme dispone el art. 25.1. a) de la, misma Ley.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo ello sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso – administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso – administrativo de la provincia de Alicante.

DECIMOCUARTA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Para que se proceda a la aprobación definitiva y al pago de la subvención serán requisitos imprescindibles:

- La efectiva realización de las obras subvencionadas, así como el pleno ajuste de las mismas al proyecto o documentación técnica aportada para el otorgamiento de licencia o en la declaración responsable presentada para la ejecución de la actuación.
- En cuanto a la justificación quedará acreditada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud. No obstante, lo anterior, en caso de que así se estime por parte de la Comisión Técnica de Valoración o por el alcalde-presidente, se le podrá requerir a los interesados la aportación de la documentación que se considere oportuna

DECIMOQUINTA. - CONTROL DEL PROGRAMA.

- El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas.
- En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal.



DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Por la información que será tratada a consecuencia de la presente convocatoria, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo el Responsable del Tratamiento de los datos personales a recabar, el Ayuntamiento de Mutxamel, con domicilio en la Avenida Carlos Soler nº 46 – 03110 Mutxamel.

- La finalidad por la que los datos van a ser tratados, en concreto, la gestión de las Ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios de viviendas del Núcleo Histórico Tradicional y mejora de la accesibilidad en edificios, año 2022. Así como que este tratamiento no elabora perfiles de las personas físicas.”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a las siguientes partidas:

1.- **200 15220 48308** (SUBVENCIONES AYUDAS MANTENIMIENTO Y MEJORA CASCO ANTIGUO) del Presupuesto Municipal vigente, por un importe de 20.000,00 euros.

2.- **200 15220 48320** (SUBVENCIONES AYUDAS ACCESIBILIDAD EDIFICIOS ANTIGUA CONSTRUCCIÓN) del Presupuesto Municipal vigente, por un importe de 20.000,00 euros.

TERCERO.- Publicar las presentes Bases y la Convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, y un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes, a contar desde la publicación de las bases en el B.O.P. de Alicante, hasta los plazos de finalización para cada una de las fases establecidos en las presentes bases.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta referida.

5.2 Convalidación Resolución de fecha 16/02/2022 y N° 2022/253, de solicitud de participación en la convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

INTERVENCIONES

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) toma la palabra para explicar que se trata de un parque industrial reconocido por el IVACE, con 39 parcelas y 27 empresas ubicadas en este parque. Se pretende atraer a nuevas empresas para que se ubiquen el parque industrial, y que las que ya lo estén que lo hagan en un entorno mejor. Se van a tramitar una serie de condiciones para el tema de la seguridad vial y que tengan posicionamiento a través de internet las empresas que se ubiquen en el mismo. Todo ello hará que se cree empleo en el municipio.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.02.2022, objeto de este expediente, que dice:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“En fecha 16/02/2022 y con Nº 2022/253 se adopta Resolución del Concejal Delegado en promoción y Desarrollo Económico, para la participación en la convocatoria del IVACE, de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, presentando a la convocatoria la Memoria Técnica denominada “Mejora y modernización Parque Industrial Riodel”.

Dado que en la bases de la convocatoria de las ayudas se requiere acuerdo del pleno solicitando la participación en la misma, se somete a convalidación la mencionada Resolución que literalmente dice:

“EPÍGRAFE: URGENTE.- Solicitud de participación en la convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

Vista la Resolución de 21 de enero de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del 2022, publicada en el DOGV en fecha 26/01/2022, a este ayuntamiento le interesa participar en la referida convocatoria, a los efectos de sufragar los gastos que conllevan las actuaciones de mejora y modernización del Parque Industrial Riodel, de Mutxamel.

Obra en el expediente de referencia 2022/597, la documentación necesaria para la solicitud de la ayuda que nos ocupa, constando el documento normalizado denominado Anexo 1, Memoria Técnica, Mejora, Modernización y Dotación de Infraestructuras y Servicios en Polígonos, Áreas Industriales y Enclaves Tecnológicos 2022, en el que se identifica el proyecto con el título “Mejora y Modernización del Parque Industrial Riodel”, en el que se describen las actuaciones a desarrollar, siendo éstas las que seguidamente se citan, correspondiendo su ejecución a las áreas que se indican según se dispone en la Providencia del Concejal Delegado en materia de Promoción y Desarrollo Económico de fecha 07/02/2022 :



1.- Vigilancia a través de circuito cerrado de televisión, en adelante CCTV, conectado a la Policía Local, actuación que se llevará a cabo desde el área de seguridad ciudadana.

2.- Mejora de zonas verdes e implantación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables. Regeneración Paisajística y ambiental del Polígono, actuación que se llevará a cabo desde el área de mantenimiento.

3.- Creación de herramienta Web con información del polígono industrial accesible desde internet e independiente de la web del Ayuntamiento, aunque se pueda enlazar desde ésta, actuación que se llevará a cabo desde el área de comercio.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



4.- Señalización y/o identificación de calles. Señalización horizontal y/o vertical de tráfico. Directorio de empresas y servicios, actuación que se llevará a cabo desde el área de infraestructuras y obras públicas.

El presupuesto total de las actuaciones recogidas en la Memoria Técnica denominada “Mejora y Modernización del parque Industrial Riodel”, asciende a la cantidad de 135.336, 52 € I.V.A. incluido, no siendo este impuesto susceptible de recuperación o compensación.

Resultando que actualmente en el presupuesto municipal vigente para el 2022, no existe crédito adecuado y suficiente para sufragar las actuaciones descritas, desde el Área de Intervención se procederá a la creación de un “PROGRAMA IMPUTACIÓN PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL RIODEL”, a los efectos de habilitación de los créditos necesarios para su realización.

Para el impulso de las respectivas modificaciones de créditos, las distintas áreas responsables de las actuaciones deberán dirigir al Área de Intervención los informes de modificación de créditos de las partidas económicas a dotar con crédito suficiente.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones se estará a lo recogido en el artículo 9 de la Resolución de la Convocatoria, estando entre ellas las del cumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones que será el comprendido entre el 1/01/2022 y el 31/12/2022. A su vez indicar, que para la justificación de las mismas se deberá acompañar el certificado del Interventor, en el que se indique que se han cumplido las normas de contratación del sector público. Por otra parte, para las actuaciones consistentes en obras o inversiones, se deberá aportar fotografías de las inversiones, instalaciones y de los equipos principales en su ubicación definitiva, así como los certificados emitidos por órganos técnicos competentes de las certificaciones técnicas necesarias de los proyectos de inversión, de acuerdo con la legislación vigente. (Artículo 9.4. a y b).

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución de la Convocatoria de las Ayudas, las actuaciones para las que se solicita ayuda, tienen como finalidad mejorar la calidad del Parque Industrial Riodel, y no suponen para este ayuntamiento el ejercicio de una actividad económica, sino que su puesta en marcha supone el ejercicio de competencias propias del municipio, tal y como se recoge en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según lo establecido en el artículo 6.3.g) de la Resolución de 21 de enero de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las ayudas que nos ocupan, se deberá aportar junto con el resto de documentación de la solicitud, el certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en relación con la participación en la presente convocatoria.

Dado que la fecha de celebración del pleno ordinario es la del 24/02/2022, resultando posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, pues este expira el próximo día 21/02/2022, se formula la petición de

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

participación, a través de Resolución de la Alcaldía, que se someterá a convalidación del Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2019, ASGE/2019/1891, en virtud del cual se delega la competencia de Promoción y Fomento Económico, en la concejalía del mismo nombre.

Se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar la Memoria denominada “Mejora y Modernización del Parque Industrial Riodel” cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 135.336, 52 I.V.A. incluido.

SEGUNDO: Solicitar al IVACE la ayuda para sufragar las actuaciones antes descritas, y recogidas en la Memoria Técnica denominada “Mejora y Modernización del Parque Industrial Riodel”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 135.336, 52 € I.V.A. incluido.

TERCERO: Asumir el compromiso de tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partidas que refleje la financiación del objeto de la solicitud de ayuda.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención a los efectos de la creación de un “PROGRAMA IMPUTACIÓN PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL RIODEL”, para la habilitación de los créditos necesarios para su realización.

QUINTO: Para el impulso de las respectivas modificaciones de créditos, las distintas áreas responsables de las actuaciones deberán dirigir al Área de Intervención los pertinentes informes de modificación de créditos de las partidas económicas a dotar con crédito suficiente, a tal efecto se dará traslado de la presente resolución a las siguientes concejalías y responsables de los centros gestores competentes:



1.- Alcaldía – Seguridad Ciudadana, en cuanto a la actuación relativa a “Vigilancia a través de circuito cerrado de televisión, en adelante CCTV, conectado a la Policía Local”. Con una valoración de 16.500, 00 IVA incluido.

2.- Concejalía de Servicios y Mantenimiento, en cuanto a la actuación relativa a “Mejora de zonas verdes e implantación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables. Regeneración Paisajística y ambiental del Polígono”. Con una valoración de 82.318, 72 € IVA incluido.

3.- Concejalía de Comercio, en cuanto a la actuación “Creación de herramienta Web con información del polígono industrial accesible desde internet e independiente de la web del Ayuntamiento, aunque se pueda enlazar desde ésta”. Con una valoración de 3.146, 00 € IVA incluido.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



4.- Concejalía de Infraestructuras y Obras Públicas, en cuanto a la actuación de “Señalización y/o identificación de calles. Señalización horizontal y/o vertical de tráfico. Directorio de empresas y servicios”. Con una valoración de 33.371,80 € IVA incluido.

SEXTO: Indicar a las áreas afectadas que en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto deberá constar el logotipo del IVACE disponible en <http://www.ivace.es>

SEPTIMO: Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Promoción Económica, Comercio y Turismo, para la remisión de la misma, junto con el resto de documentación al IVACE, y la comunicación de la presente resolución a las concejalías implicadas.

SEPTIMO: Convalidar la presente resolución en la siguiente sesión plenaria que se convoque, y dar traslado del certificado del acuerdo de ratificación al IVACE.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta referida.

5.3 Moción presentada por los grupos municipales PP, Ciudadanos, PSOE, Compromís y Podem sobre el Día Internacional de la mujer

Vista la moción presentada con fecha 9.02.2022, que dice:

Rafael Garcia Berenguer, portavoz del Grupo Municipal PP; Antonio Sola Suárez, portavoz del Grupo Municipal C’s; M. Loreto Martínez Ramos, portavoz del Grupo Municipal PSOE; Lluís Miquel Pastor Gosálbez, portavoz del Grupo Municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portavoz del Grupo Municipal Guanyem Mutxamel del Ajuntament de Mutxamel, en uso de las atribuciones que les confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, elevan al Pleno de la corporación para que se apruebe, si es procedente, la MOCIÓN siguiente:

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Ajuntament de Mutxamel un año más quiere conmemorar el “Día Internacional de la Mujer”, como otras Administraciones e Instituciones Nacionales e Internacionales. El Día Internacional de la Mujer Trabajadora o Día Internacional de la Mujer se celebra el 8 de marzo, y es fiesta nacional en algunos países. Conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona. La primera convocatoria tuvo lugar en 1911 en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, desde entonces ha extendido su conmemoración a numerosos países.

Es indudable que en las últimas décadas se ha progresado (a pesar de que en unos lugares más que en otros), pero esto no puede hacer que nos conformemos, ni como sociedad, ni como administración, ni como responsables institucionales. Tenemos que trabajar para conseguir que nuestro municipio sea un espacio libre de discriminación y desigualdades.

Tenemos que desarrollar políticas públicas dirigidas a la sensibilización ciudadana, a las medidas sociales y laborales que ponen a las mujeres en situación de igualdad, para poder hacer realidad que las mujeres sean también ciudadanas con plenos derechos.


La Administración Local, como administración más próxima a las ciudadanas y los ciudadanos, constituye el agente dinamizador más adecuado para promover una sociedad claramente igualitaria, que promueva acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la previsión de políticas activas de igualdad en la totalidad de los ámbitos de la cotidianidad.

Conseguir una sociedad más justa e igualitaria requiere el reconocimiento de las capacidades, las aptitudes y la valía de las mujeres. Por esta razón, se hace necesario continuar modificando comportamientos, actitudes, normas y valores sociales que están presentes en la sociedad en que vivimos.

Por todo esto y ante la celebración del “Día Internacional de la Mujer”, se eleva al Pleno la adopción de los **ACUERDOS siguientes**:

PRIMERO: Destacar la importancia de celebrar anualmente el “Día Internacional de la Mujer” el 8 de marzo, como lo dispusieron las Naciones Unidas en 1977, con el objetivo de honrar las mujeres que luchan diariamente en todas partes del mundo para mejorar su condición.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Recordar que la igualdad entre la mujer y el hombre, así como el reconocimiento y el respeto de los derechos de la mujer son condiciones indispensables para la consolidación del estado de derecho.

TERCERO: Reducir las desigualdades que todavía existen en el ámbito de la ocupación, sobre todo en el acceso a lugares de responsabilidad, hasta conseguir la igualdad total con especial incidencia en las desigualdades retributivas en cuanto al ámbito económico.

CUARTO: Continuar impulsando todas las acciones que sean necesarias para conseguir la igualdad real y efectiva entre las mujeres y los hombres, condición imprescindible para una sociedad democrática y avance.

QUINTO: Comprometernos a trabajar de manera individual y colectiva, como Administración Local más cercana a las ciudadanas y los ciudadanos, para asegurar la concienciación de las realidades y de las necesidades de la mujer, en especial a través de las leyes y de los presupuestos.

SEXTO: Promover políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de mujeres y de hombres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.

SÉPTIMO: Solicitar a la administración autonómica y a la estatal que incluyan en el sistema educativo iniciativas que favorezcan la igualdad de oportunidades a través de la coeducación, con la dotación presupuestaria necesaria.

OCTAVO: Pedir al gobierno español que inicie los trámites para aprobar una ley de equiparación efectiva salarial entre hombres y mujeres.

NOVENO: Instar las diferentes administraciones (local, autonómica y estatal) para que continúen velando por el tratamiento de la imagen no discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación.

DÉCIMO: Continuar llevando a cabo políticas y servicios de prevención de la violencia de género y de apoyo a las mujeres que la sufren, consignando la asignación económica necesaria.

UNDÉCIMO: Reforzar la Regidoria de Igualdad, con competencias y presupuesto adecuado, desde donde se tienen que coordinar las políticas transversales para la igualdad entre mujeres y hombres especialmente en el acceso y promoción a la ocupación, la erradicación de la violencia de género, la educación, las pensiones, la

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



salud, el deporte, la sociedad de la información, la cultura, la política exterior y la cooperación para el desarrollo.

DUODÉCIMO: Continuar aumentando anualmente el presupuesto para políticas de igualdad de género. Con el compromiso de aumentar, al menos, un 5% en los próximos 4 años.

DECIMOTERCERO: Impulsar desde la Concejalía las acciones del Plan de Igualdad, consignando la asignación económica necesaria.

DECIMOCUARTO: Trasladar estos acuerdos al presidente del Gobierno, al presidente de la Generalitat y a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2) y PODEM (1), y 1 en contra del grupo municipal VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

5.4 Declaración Institucional ampliación formativa bachillerato en Mutxamel.

INTERVENCIONES

El Sr. García Berenguer (PP) toma la palabra y explica el contenido de la declaración institucional presentada por todos los grupos municipales de la Corporación y cuyo tenor literal consta en la presente acta. Da las gracias a la dirección del centro y a los padres de los alumnos.

DECLARACION INSTITUCIONAL

Vista la declaración institucional presentada con fecha 17.02.2022, que dice:

Rafael García Berenguer, portavoz del grupo municipal PP; Loreto Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez portavoz del grupo municipal Ciudadanos; Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, portavoz del grupo municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Podem Mutxamel, Miguel Da-Silva Ortega portavoz del grupo municipal Vox, en el uso de las atribuciones que les otorga el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE



Los grupos municipales abajo firmantes elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la propuesta de solicitud realizada por el centro de enseñanza **secundaria IES L'Allusser** y con el apoyo del Consejo Escolar Municipal, consideramos oportuno apoyar a la comunidad educativa para reivindicar una oferta formativa adecuada con una mayor presencia Bachillerato **de Artes en la variante de Música** en nuestra localidad y equilibrando dicha oferta en la comarca.

Mutxamel es un pueblo muy ligado a la música, con una banda importante con más de 165 años de existencia que tiene su propia escuela homologada por la Federación de Bandas de Música con 150 de educandos (21 de ellos estudiante al Conservatorio y 3 en el grado superior).

Por otro lado, hacer constar que la localidad de Mutxamel ya cuenta con el conservatorio de Grado Profesional "RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT", de ámbito comarcal y al cual asiste también alumnado de poblaciones vecinas; además, la estructura del Bachillerato de Artes (opción estudios musicales) es diferente a la estructura del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales con lo cual los/las alumnos que desean continuar estudios musicales eligen cambiar de centro aunque tengan que desplazarse en otras poblaciones.

La comunicación de la localidad y de localidades vecinas con fuerte tradición musical como Busot (con CEIP adscrito a l'Allusser) y San Juan, con otros centros donde se imparten los bachilleratos artísticos son muy complicadas.

Del mismo modo que la localidad de Mutxamel merecía tener más oferta formativa en FP, creo que sería necesario que no nos quedamos atrás en la nueva oferta de bachilleratos y nuestro alumnado pudiera tener las mismas oportunidades de elegir que otros alumnos que tengan mejor accesibilidad.

Como último argumento para plantear este objetivo, si es que con los anteriores no estuviera suficientemente justificado, estaría evitar perder alumnado una vez acabada la ESO por carencia de oferta formativa y que peligraron los dos grupos de bachillerato por nivel que tenemos

Por todo lo expuesto los grupos representados en este pleno nos sumamos a esta solicitud, al considerar necesario la mejora de la oferta formativa **en bachillerato de artes.**

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
15/03/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
15/03/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ACUERDOS

- 1- Que de este acuerdo se dé cuenta a la Consellería de Educación, al Presidente de la Generalitat, al Presidente de las Cortes Valencianas y a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la declaración referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) solicita saber si ha habido reunión con los trabajadores o representantes de los trabajadores de Agricultores de la Vega que tienen los sueldos congelados desde 2013. El Sr. Alcalde dice que sí se han reunido con él los representantes sindicales, y se está estudiando la posibilidad para modificar el contrato. Por otra parte señala que se ha presentado por escrito que se cambiara la rotulación del mercado para cumplir con el Reglamento de normalización lingüística que está en vigor, el Sr. Alcalde contesta que se deben esperar a que se acabe la obra. Ruega al Sr. Alcalde que es la segunda vez que acusa a una compañera de trasladar información, refiriéndose a la Sra. Ivorra. Ya se le acusó en su momento de filtrar una información sobre una residencia, y están esperando a que retire sus palabras dado que está mintiendo. El Sr. Alcalde afirma que no miente.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) solicita que si están hablando de compartir información, que se comparta también la que tenga el equipo de gobierno. Pregunta cómo va la restauración de la Casa Mata y Casa Pantanero. El Sr. Alcalde responde que está en marcha, se ha abierto expediente contradictorio para que finalice la obra dado que está fuera de plazo. Pregunta sobre el Colegio Manuel Antón sobre el tema de los accesos, si se está haciendo alguna cosa al respecto. El Sr. García Berenguer responde que sí se está mejorando y estudiando nuevas posibilidades en aras a seguir facilitando el acceso durante la entrada y la salida de los escolares. El Sr. García por otra parte agradece el trabajo que hace el gabinete de comunicación y alcaldía, que no son asesores sino funcionarios de este ayuntamiento. A parte tienen invitaciones institucionales y una información de agenda cultural que es pública, pero no podemos poner a un funcionario del ayuntamiento a que diga punto por punto todos los actos que hay y ver qué concejal viene o no, sino que la agenda se publica y cada concejal decide donde ir y donde no ir.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) comenta que hoy a las 19 hrs se presenta el libro “la llum”. Solicitó el tema del carnet de animales, y reitera la petición y pregunta por qué no está en marcha. La Sra. Corbí contesta que falta alguna asociación que conteste,

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	15/03/2022	La Secretaria	Sebastian Cañadas Gallardo	15/03/2022	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	----------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





por lo que tienen el borrador pero faltan los datos de una asociación. Pregunta sobre la cantina de los clubs en el Polideportivo para los fines de semana, y qué alternativa se les puede dar mientras no esté en marcha. El Sr. Alcalde contesta que la obra de la cantina es la segunda fase de la obra del polideportivo y la alternativa es llevarse botellas de agua ellos mismos. Comenta que, en cuanto a la carretera de acceso del Rio Park que se está hundiendo y es peligrosa, ruega que se arregle. Y, por otra parte, el tema del urinario de los autobuses, en la parada cabecera se quejan los vecinos que huele, ruega que se pueda poner un urinario para los trabajadores del servicio de autobuses.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:30 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Firma 1 de 2	15/03/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	15/03/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44a176e50bde4eb1b07ad29e49a54c0d001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	